



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

TEMA:

“Responsabilidad estatal frente al homicidio culposo por el desarrollo de los
Centros Clandestinos de Rehabilitación”

AUTORA:

Ab. Jacqueline Flor Suárez Mendieta

Previo a la obtención del grado académico de Magíster
en Derecho mención Derecho Procesal

TUTOR:

Dr. Juan Carlos Vivar Álvarez

Guayaquil, Ecuador

2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **Abogada Jacqueline Flor Suárez Mendieta**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho mención Derecho Procesal.

DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

MGS. JUAN CARLOS VIVAR ÁLVAREZ

REVISOR

DRA. NURIA PÉREZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA

DR. MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN

Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2021




UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Jacqueline Suárez Mendieta

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación: **“RESPONSABILIDAD ESTATAL, FRENTE AL HOMICIDIO CULPOSO POR EL DESARROLLO DE LOS CENTROS CLANDESTINOS DE REHABILITACION”**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollado con base en una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

LA AUTORA



Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2021



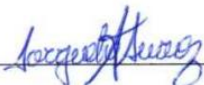
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Jacqueline Suárez

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Proyecto de Investigación previo a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho mención Derecho Procesal titulada: **“RESPONSABILIDAD ESTATAL, FRENTE AL HOMICIDIO CULPOSO POR EL DESARROLLO DE LOS CENTROS CLANDESTINOS DE REHABILITACIÓN”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

LA AUTORA:



Guayaquil, a los 17 días del mes de marzo del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN PROCESAL

INFORME DE URKUND

← → ↻ 🔒 secure.orkund.com/old/view/93538275-556146-801069#FcxwDoAgDEbhuzD/MS20ULiK

📱 Aplicaciones 📧 Gmail 📺 YouTube 📍 Maps 🗨️ Traducir 📰 Noticias

URKUND

Documento	Tesis Final - Ab. Jacqueline Suárez - 10 - MARZO - 2021.docx (D98020345)
Presentado	2021-03-11 14:31 (-05:00)
Presentado por	Andrés Isaac Obando Ochoa (ing.obandoo@hotmail.com)
Recibido	santiago.velazquez.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	RV: Tesis Mostrar el mensaje completo

4% de estas 42 páginas, se componen de texto presente en 9 fuentes.

📊 🔍 🗨️ 📄 ⬆️ ⬅️ ➡️ ⬆️

AGRADECIMIENTO

A mis padres, a mis hermanos y a mis profesores, quienes han sido mis maestros, forjadores de nuevas ideas y enseñanzas muy valiosas.

Ab. Jacqueline Flor Suárez Mendieta

DEDICATORIA

Con todo mi amor a Manuelito y Chabelita, quienes han sido y serán los luceros de mi vida.

Abg. Jacqueline Suárez

CONTENIDO

RESUMEN.....	XVII
ABSTRACT	XVIII
Introducción	1
Planteamiento del problema	2
Problema científico.....	4
Idea a defender.....	4
La delimitación del problema	4
Formulación del problema.....	5
Objeto de estudio	5
Objetivos.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos	6
CAPÍTULO I.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
1. Origen y evolución del objeto de investigación	8
1.1 Responsabilidad Estatal.....	9
2. Antecedentes del Homicidio.....	11
2.1 Definición del Homicidio	12
2.1.1 Elementos del Homicidio	14

Acción.....	14
Elementos subjetivos	14
Bien Jurídico Protegido	15
Sujetos	15
Sujeto activo.....	15
Sujeto pasivo.....	15
Grado del delito.....	16
Imputación Objetiva.....	16
Participación.....	16
2.2 Tipos de Homicidio	17
2.2.1 Homicidio Culposo	17
2.2.2 Homicidio Piadoso	17
2.2.3 Homicidio Simple.....	18
2.2.4 Homicidio Preterintencional.....	18
2.3 Naturaleza Jurídica	20
2.4 Fundamentación.....	21
2.5 Centros de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos	22
2.6 Centros de Recuperación.....	22
2.7 Elementos que intervienen en esta problemática social	23
Marco Referencial	25

2.8 Marco Legal del Centro de Rehabilitación.....	25
2.9 Políticas Públicas.....	25
2.10 Tipos de Políticas Públicas.....	26
2.11 Según el criterio de los objetivos.....	27
2.11.1 Objetivos Políticos.....	27
2.11.2 Objetivos Económicos.....	27
2.11.3 Objetivos Económicos Específicos.....	27
2.11.3.1 Según las funciones del Estado.....	28
2.11.3.2 Políticas económicas.....	28
2.11.3.3 Políticas sectoriales o de desarrollo.....	28
2.11.3.4 Políticas macroeconómicas o fundamentales.....	28
2.11.3.5 Políticas Públicas para erradicación de las adicciones a drogas y el alcohol.....	28
2.12 Dependencia.....	29
2.13 Tolerancia.....	29
2.14 Obligaciones Fundamentales del Estado y la no discriminación.....	32
2.15 La salud y la vida digna como derechos protegidos por el Estado ecuatoriano.....	32
2.16 El tratamiento de las adicciones como un derecho otorgado por el Estado Nacional.....	33
2.17 El Régimen del Buen Vivir.....	33
2.18 La Ley Orgánica de la Salud.....	34

2.19 Permisos de funcionamiento para los centros de rehabilitación social de personas con adicciones según el Ministerio de Salud Pública Ecuatoriano	35
CAPÍTULO II	38
METODOLOGÍA.....	38
Tipo de Investigación	38
Investigación Descriptiva	38
Investigación Explicativa	39
Enfoque de la Investigación	40
Enfoque cualitativo	41
Enfoque cuantitativo	41
Técnicas de la Investigación.....	41
Método de la Investigación.....	42
Procedimientos de la investigación.....	42
Unidad de Análisis.....	43
Criterios de inclusión	43
Criterios de exclusión	43
Población	44
Características de la Población	44
Demarcación de la Población.....	45
Demarcación Geográfica	46

Demarcación Estadística	46
Muestra	47
Aleatoria.....	47
Estratificada	47
Sistemática	47
Diseño Muestral	48
Tamaño Muestral	49
Métodos Teóricos.....	49
Métodos Empíricos	49
Alcance o tipo de investigación.....	49
Novedad Científica	49
CAPÍTULO III	51
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	51
Exposición de resultados de la investigación	52
Entrevistas realizadas.....	61
Ámbito legal.....	61
Ámbito social.....	68
Ámbito familiar	72
Estudio de caso	74
Juicio No. 09281-2019-04820	74

Antecedentes de los hechos	74
Imputación del delito	76
Grado de participación.....	77
Conclusión	78
CAPÍTULO IV	79
PROPUESTA	79
Tema	79
Formulación de la propuesta.....	79
Objetivos.....	79
Objetivo general	79
Objetivos específicos.....	80
Justificación.....	80
Desarrollo de la propuesta	82
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y DEMÁS BIENES JURIDOS PROTEGIDOS POR EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.....	82
Artículo 145.1. HOMICIDIO CULPOSO, CIRCUNSTANCIAS	82
Artículo 145.2 LESIONES MORTALES	83
Artículo 145.3 LESIONES PERMANENTES.....	83
Artículo 145.3 LESIONES SEMI PERMANENTES	83

DELITOS DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD PÚBLICA.....	84
ARTÍCULO 219 DESATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN.....	84
ARTÍCULO 220.- SANCIONES POR FUNCIONAMIENTO DE CLINICAS DE REHABILITACIÓN CLANDESTINA-	84
Conclusión de la propuesta.....	85
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	87
Bibliografía.....	89
Normas Legales.....	92
ANEXOS.....	93
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	99

Índice de Figuras

Figura 1 Estimación de Consumo de Drogas 2018-2019.....	3
Figura 2 Ubicación Fiscalía Provincial del Guayas	46
Figura 3 Pregunta 1	52
Figura 4 Pregunta 2	53
Figura 5 Pregunta 3	54
Figura 6 Pregunta 4	55
Figura 7 Pregunta 5	56
Figura 8 Pregunta 6	57
Figura 9 Pregunta 7	58
Figura 10 Pregunta 8	59
Figura 11 Pregunta 9	60
Figura 12 Caso Centro de Rehabilitación	74

Índice de tablas

Tabla 1.....	40
Tabla 2.....	45
Tabla 4.....	53
Tabla 5.....	54
Tabla 6.....	55
Tabla 7.....	56
Tabla 8.....	57
Tabla 9.....	58
Tabla 10.....	59
Tabla 11.....	60

RESUMEN

Dentro de la presente investigación, se recopiló una serie de compendios bibliográficos, que hacían referencia al fenómeno a investigar, que en este caso es la responsabilidad penal del estado frente a los delitos de homicidios culposos suscitados dentro de los centros de rehabilitación clandestinos en la ciudad de Guayaquil, debido a la falta de políticas públicas y de leyes que amparen a las víctimas en este tipo de delitos, ya que, si bien es cierto dentro de la norma penal sancionadora, se pena y castiga el delito de Homicidio Culposo en el Art 145, inciso primero del mencionado cuerpo legal, tampoco es menos cierto, que no existen características propias para la ejecución de este delito en estos casos. Después de lo suscitado, el 12 de octubre de 2019, en una clínica de rehabilitación de adicciones clandestina, es evidente la interrogante realizada por el investigador, debido a responsabilidad estatal frente a estos hechos, por la falta de políticas públicas y programas enfocadas a la erradicación de estas clínicas que tanto daño han hecho a la sociedad ecuatoriana, pero que ante necesidad de rehabilitar a sus seres queridos, han sido utilizados con fines de enriquecerse, sin pensar en la magnitud de los daños que pueden causar estos lugares. La metodología aplicada, para la investigación fue la analítica descriptiva, así como los enfoques cuantitativos y cualitativos, con la finalidad de poder comprobar mediante la ejecución de encuestas y entrevistas, los objetivos planteados, a pesar de que la investigación, fue realizada durante los meses en los que por el Estado de Excepción, por la Crisis Sanitaria que vivía el país, por ello, las entrevistas se realizaron mediante la aplicación zoom, así como también las encuestas fueron realizadas por aplicaciones tecnológicas como Google Form.

Palabras Claves: Homicidio Culposo, Clínicas de Rehabilitación de Adicciones, Dolo, Culpa, Derecho Penal, Código Orgánico Integral Penal, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución de la República del Ecuador.

ABSTRACT

Within the present investigation, a series of bibliographic compendia was compiled, which made reference to the phenomenon to be investigated, which in this case is the criminal responsibility of the state in the face of wrongful death crimes raised within the clandestine rehabilitation centers in the city of Guayaquil, due to the lack of public policies and laws that protect victims in this type of crime, since, although it is true within the penal sanctioning norm, the crime of Wrongful Death is punished and punished in Art 145, first paragraph of the aforementioned legal body, it is not less true either, that there are no specific characteristics for the execution of this crime in these cases. After what was raised, on October 12, 2019, in a clandestine addiction rehabilitation clinic, the question posed by the researcher is evident, due to state responsibility in the face of these events, due to the lack of public policies and programs focused on the eradication of these clinics that have done so much damage to Ecuadorian society, but in the face of the need to rehabilitate their loved ones, have been used for the purpose of enriching themselves, without thinking about the magnitude of the damage that these places can cause. The methodology applied for the research was descriptive analytics, as well as quantitative and qualitative approaches, in order to be able to verify through the execution of surveys and interviews, the objectives set, despite the fact that the research was carried out during the months In which, due to the State of Exception, due to the Health Crisis that the country was experiencing, therefore, the interviews were carried out using the zoom application, as well as the surveys were carried out by technological applications such as Google Form.

Key Words: Wrongful Death, Addiction Rehabilitation Clinics, Intent, Guilt, Criminal Law, Comprehensive Organic Criminal Code, International Human Rights Treaties, Constitution of the Republic of Ecuador.

Introducción

Actualmente, las estadísticas sobre el consumo de sustancias sujetas a fiscalización y alcohol, en el mundo, indican que, principalmente, la población más consumidora son los adolescentes, jóvenes y adultos. En el Ecuador, se realizó una serie de estudios y encuestas por parte de quienes forman los distintos organismos públicos, mismos que señalaron que el primer consumo de alcohol se da en los adolescentes, a partir de los 12 años de edad; comprendiendo un 80% de esta parte de la población (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2013). Por lo tanto, el modelo de *Atención de Salud Mental*, implementado por el Ministerio de Salud Pública, reconoce que el sistema de salud pública en el Ecuador, principalmente en la provincia del Guayas, se ha distinguido por la ausencia de igualdad, así como la poca importancia que recibe esta área de la salud por parte de quienes componen los distintos organismos públicos, quienes consideran a la salud mental, como un área no importante dentro de los problemas que aquejan a la sociedad.

En el Ecuador, funcionan aproximadamente 300 centros de rehabilitación. De ellos, solamente 110 son privados, por lo que cuentan con los respectivos permisos de funcionamiento, siendo la mayoría de estos utilizados para tratar las adicciones de adolescentes y adultos, ya sean estos varones o mujeres (El Telégrafo, 2014). A pesar de que se han establecido una serie de reglamentos para el funcionamiento de estos centros de ayuda social, cabe señalar que, existen casos puntuales en los que estos lugares de recuperación de adicciones son clandestinos, en donde no solamente la atención es insatisfactoria, sino también los pacientes son tratados de manera inoportuna, recibiendo maltratos psicológicos y físicos. Por lo que el presente trabajo investigativo tendrá como objetivo primordial el desarrollo de un análisis exhaustivo sobre la responsabilidad estatal frente a los homicidios que suceden al interior de las clínicas de

rehabilitación para adicciones, principalmente en adolescentes y jóvenes dentro de la ciudad de Guayaquil, puesto que, generalmente, estos centros de reclusión de jóvenes adictos no cuentan con los permisos correspondientes ni con la venia del Ministerio de Salud Pública.

El presente trabajo investigativo se desarrolla en 4 capítulos, los cuales se enfocan de la siguiente manera: En el primer capítulo se enfocan en el planteamiento del problema y los objetivos del estudio; en el segundo capítulo, el marco teórico y legal; en el tercer capítulo, la metodología que se utilizó. El cuarto capítulo contiene el análisis de los resultados de la investigación. A continuación, las conclusiones y recomendaciones, así como la propuesta de este, que sin duda buscará alternativas para evitar los homicidios en clínicas clandestinas para la rehabilitación de adicciones.

Planteamiento del problema

El informe sobre el consumo de drogas de la *United Nations Office on Drugs and Crime* (2018) manifestó que el 5% de la población mundial adulta ha consumido algún tipo de drogas, al menos durante al año 2017; mientras que el 11% de la población es consumidora, lo que quiere decir que 29.5 millones de individuos, a nivel mundial, padecen algún tipo de trastorno mental debido al consumo de sustancias estupefacientes, tal y como se mostrará en el gráfico siguiente:

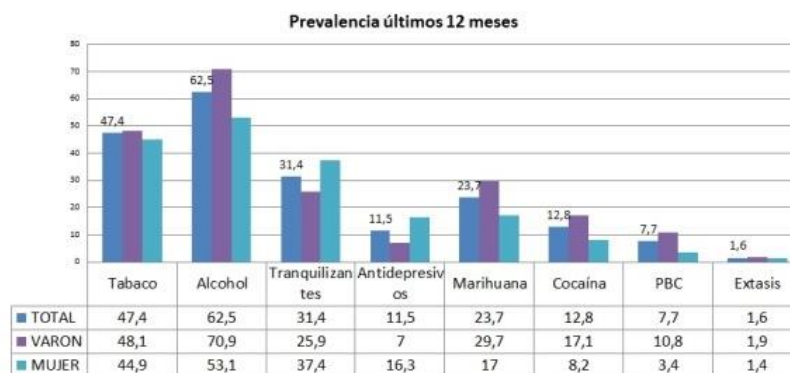


Figura 1 Estimación de Consumo de Drogas 2018-2019

Fuente: Obtenido de United Nations Office on Drugs and Crime, 2018

Dentro del continente americano, el escenario sobre el consumo de drogas y alcohol es variado, ya que depende de la región y el país. En lo que respecta al Ecuador, las cifras van desde el 20% al 70% de consumidores, dejando entrever la falta de educación y analfabetismo en el país (Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2018). De igual manera, después de la realización de la tercera encuesta nacional sobre uso de drogas en estudiantes de enseñanza media, se demostró que el Ecuador alcanza el 80% de consumidores de bebidas alcohólicas, siendo las edades de consumo desde los 12 años. El tabaco, también es catalogado como una droga, y se sitúa en el segundo lugar de productos más consumidos en el país, con el 46% (CONSEP, 2018).

En lo que respecta a las sustancias sujetas a fiscalización, el consumo de estas inicia desde los 12 o 14 años, siendo la marihuana la droga una de las drogas más consumidas por los adolescentes. Cabe señalar que, pese a que el Gobierno Nacional y los Gad`s de Guayaquil, han implementado centros de ayudas para adolescentes con adicciones, esto no ha disminuido el hacinamiento de adolescentes en clínicas de rehabilitación clandestinas. Asimismo, se ha considerado que la segunda droga más asequible en la ciudad de Guayaquil principalmente es la *H*, cuya derivación proviene de la heroína; es por ello los altos niveles de adicción que esta posee dentro de sus componentes (Observatorio Social del Ecuador, 2016). En lo que respecta, a la ciudad de Guayaquil, durante el último año, los porcentajes de consumo de alcohol y drogas incrementaron excesivamente, concluyendo que el 80% consumió alcohol en al menos una ocasión, el 40% corresponde al consumo de cigarrillos y consumo de drogas, como la marihuana, que corresponde al 4.8% (CONSEP, 2018).

Problema científico

Los centros de rehabilitación para personas con adicciones dentro de la provincia del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, cumplen con los requisitos de internamiento dentro de un entorno supervisado y controlado por profesionales especializados en conductas drogodependientes, donde existen áreas en las que las personas que se van a rehabilitar, así como también puedan desarrollar actividades anexas con el propósito de superar las conductas que los llevaron al consumo excesivo al alcohol y drogas.

Idea a defender

Con la elaboración del presente análisis de la investigación, se pretende concientizar a la sociedad sobre el fenómeno social que viven las personas que padecen enfermedades de droga dependencia, así como el impacto emocional que sufren las personas a su alrededor, ya sean estas familiares o demás personas que conforman el núcleo social. Por ello se deberán establecer cuáles son las necesidades de creaciones de centros de rehabilitación para personas alcohólicas en la provincia del Guayas, así como también deberá tenerse en cuenta las responsabilidades estatales al momento en el que ocurrieren cualquier tipo de delito dentro de las instalaciones de los llamados centros de rehabilitación clandestinos, por lo que el homicidio es uno de los delitos que más se cumple en dentro de estos lugares.

La delimitación del problema

Campo: Derecho.

Área: Derecho Procesal Penal.

Aspecto: Sistema Procesal Penal.

Tema: Responsabilidad Estatal frente al Homicidio Culposo por el desarrollo de los Centros

Clandestinos de Rehabilitación

Delimitación espacial: Guayaquil.

Delimitación temporal: Esta investigación comprende desde enero de 2019 hasta el enero de 2020, puesto que, durante este lapso, es donde más accidentes mortales, han ocurrido en clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas.

Formulación del problema

¿Cuál es la responsabilidad penal del Estado ecuatoriano y de los organismos encargados de la salud, frente al homicidio culposo como resultado de la falta de permisos para la adecuación de clínicas de adicciones en la ciudad de Guayaquil?

Objeto de estudio

El objeto de estudio, se centra en el análisis de los delitos de homicidio culposo que se han venido suscitando desde hace varios años por las clínicas clandestinas en la ciudad de Guayaquil, debido a que los trámites y emisión de permisos, son muy demorados; es por lo que, las personas de escasos recursos acuden a estos lugares, buscando una esperanza para rescatar a sus familiares de las drogas, sin pensar que la inobservancia e inoperancia de quienes son los responsables de estos lugares acarrearían una serie de graves problemas, que podrían incluir causar la muerte de quienes ahí se encontraren aislados. Así también, el campo de estudio, sin duda alguna, es el conocimiento de los lugares en los que se han cometido estos delitos, estableciendo los parámetros legales a seguir. Debido a esto se analizará el caso en el que

fallecieron 10 adolescentes en la ciudad de Guayaquil, a causa de personas sin escrúpulos, que los dejaron ahí encerrados, quedándose atrapados, asfixiados y quemados, y es precisamente en este punto donde el investigador, quiere dejar un claro mensaje, con la modificación que plantearía al COIP, las penas privativas de libertad incrementarían, con ello, se disminuirá la creación de estos centros de rehabilitación clandestinos.

Si bien es cierto, la responsabilidad estatal, estaría entre dicho ya que son funcionarios públicos los encargados de verificar y expedir permisos de funcionamiento a estos lugares. Es por ello que al momento en el que existen este tipo de delitos, no solamente se sanciona a quienes son responsables directos, sino también a los funcionarios que se encontraren dentro de estos procesos de entrega de documentación habilitante.

Objetivos

Objetivo general

Definir qué tipo de responsabilidad penal tendría el Estado ecuatoriano y de los organismos encargados de la salud, frente al delito de homicidio culposo como resultado de la falta de permisos para la adecuación de clínicas de adicciones en la ciudad de Guayaquil.

Objetivos específicos

1. Estudiar qué es el homicidio culposo y cómo este es sancionado en el Ecuador.
2. Determinar cuál es la responsabilidad penal del Estado frente al delito de homicidio en las clínicas de rehabilitación de adicciones.

3. Definir cuáles son los organismos correspondientes para expedir licencias de funcionamiento de clínicas de rehabilitación de adicciones en la ciudad de Guayaquil.
4. Realizar un análisis estadístico de las muertes ocurridas dentro de las clínicas de rehabilitación de adicción en la ciudad de Guayaquil, durante el periodo 2019-2020.
5. Elaborar un plan de políticas públicas, encaminado a la adecuación, capacitación y mejora, en la calidad del servicio que ofrezcan las clínicas de adicciones a jóvenes y adultos.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. Origen y evolución del objeto de investigación

En el Ecuador se encuentran aproximadamente 300 centros de tratamiento de adicciones, de los cuales 110 se encuentran autorizados. La mayoría de estos establecimientos brindan asistencia a adultos o adolescentes varones. La calidad de atención de estos centros no es satisfactoria, pues en algunos se presentan situaciones de insalubridad, hacinamiento y maltrato. Las edificaciones existentes, fueron adecuadas para cumplir con la función de rehabilitar, por lo cual, la infraestructura de estas no se encuentra en buen estado ni cumple con los requerimientos técnicos de estos espacios (Gómez, 2017).

La presente tesis aborda la temática del consumo de drogas en adolescentes infractores de ley desde una mirada crítica, tanto de la forma de comprender el problema como en su abordaje en nuestro país, al ser muchas las disposiciones legales que existen con respecto a la protección de la niñez y los derechos fundamentales de estos. Pero estas se cumplen muy poco, con lo que se facilita el atentado contra la integridad física de niños, niñas y adolescentes abandonados y adictos a las drogas. Esto se observa en la población de estudio escogida, ya que para ellos no existe un centro especializado y específico para su rehabilitación y reinserción social donde puedan recibir un tratamiento especial y ser rescatados de la adicción, pese a que existe legislación escrita como se ve en la investigación (Chávez, 2014).

El trabajo investigativo, denominado *La insuficiencia en el Homicidio Culposo por mala práctica profesional, la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica*, realizado por Olga Gabriela Miranda Aguaguña, se basó en determinar cuáles son las insuficiencias existentes, al momento en el que el juzgador reprime y sanciona el Artículo 146, del Código Orgánico Integral Penal, ya

que lo que se debe proteger es, sin duda alguna, el derecho a la vida, a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica de las personas. El objetivo de este trabajo fue determinar por qué existe insuficiencia en los delitos de homicidios culposos por mala práctica médica en el Ecuador. La metodología que se aplicó fue la investigación científica, teórica y propositiva, con la finalidad de recopilar artículos legales que versen sobre los tipos de homicidios y cómo la legislación ecuatoriana sanciona los mismos (Miranda, 2016).

El Trabajo titulado, *La indebida tipicidad y sanción del delito de homicidio culposo por la mala práctica profesional en la legislación nacional*, realizado por Ponce Burgos Viviana Nataly, en el que la autora ha pretendido se analice y tipifique el delito de homicidio culposo, debido a la falta de estudios enfocados a la complejidad que enfrenta el Código Orgánico Integral Penal, considerando que existen muchas críticas sobre la aplicación del Artículo 146 de la norma señalada. El objetivo general fue determinar por qué existe una indebida tipicidad del delito de homicidio culposo por mala práctica profesional. La metodología y métodos empleados en esta investigación fueron; el inductivo y deductivo, así como también las técnicas de recolección como entrevistas y encuestas (Ponce, 2016).

1.1 Responsabilidad Estatal

Desde la antigüedad, las organizaciones estatales han sido totalmente irresponsables de los perjuicios que causaren a las personas, en razón de la actividad que estas desarrollen, por lo tanto, debería legalizarse alguna manera de defraudación o, tal vez, una barbarie a la que el soberano podía someter a quienes eran considerados como sus súbditos, sin que estos tuvieran ninguna posibilidad de pedir algún tipo de resarcimiento económico por los perjuicios que se hayan causado en su contra (Duran, 2015, pp. 45-57). Ya para el siglo XV, los distintos

gobiernos crearon órganos administrativos que dependían directamente del soberano, con la finalidad de que quien llevara estos servicios públicos, tendría la responsabilidad de reparar y mantener, de manera adecuada, la tranquilidad del soberano, así, también, sin duda alguna, los daños causados por el soberano no eran castigados.

Con la evolución del derecho y de los estados, él mismo reconoció la responsabilidad que ha tenido frente al desarrollo histórico; la primera se fundamenta directamente en encontrar algún tipo de culpa, o, solo que recayera en algún funcionario como representante directo del Estado, para que este acarrearla la responsabilidad civil, penal y administrativa del hecho que se le imputara. Es por ello por lo que la responsabilidad del Estado se fundamentará en dos tipos, siendo estas:

- La Responsabilidad Objetiva y;
- La Responsabilidad Subjetiva.

En lo que se refiere a la responsabilidad subjetiva, esto se fundamenta en la responsabilidad civil, siendo preciso que el autor del daño causado sea responsable, no solo con la presentación de un daño, sino también será necesario actuar de manera dolosa o culposa y, de esta manera, se establecerán las responsabilidades basadas en las teorías subjetivas o clásicas de la culpabilidad (Huepe, 2016). Ya para el año 2008, con el inicio del Estado constitucional de derechos, en el artículo 11, numeral nueve, de la Constitución de la República del Ecuador, se precisó que el ejercicio de los derechos deberá regirse por los principios enunciados a continuación:

Que el deber del Estado consistirá en hacer respetar y que se respeten todos los derechos consagrados y garantizados en la Constitución, así como también en los tratados de derechos

humanos en los que el que Ecuador es parte activa. En lo que se refiere a la responsabilidad de estatales, estas recaerán sobre los legatarios concesionarios y todas las personas que en algún momento determinado actúen en el ejercicio de la potestad pública, es decir, que estos servidores deberán reparar las violaciones o transgresiones de los derechos de las personas, o las deficiencias que estos han encontrado en la prestación de un servicio público. También serán sancionadas las acciones u omisiones de quienes sean funcionarios estatales y que se encuentren en el desempeño de sus funciones (Vedel, 2015).

Entre las causas que generan responsabilidad Estatal, se pueden señalar las siguientes: violación de los derechos y la tutela judicial efectiva, violaciones al debido proceso, retardo injustificado, error judicial, detención arbitraria, entre otros, cabe señalar que la voluntad del constituyente, al momento en diferenciar los tipos de responsabilidad existentes, llevan analizar las actuaciones de las funciones judiciales, que también deben garantizarse y considerarse como un servicio público.

2. Antecedentes del Homicidio

El delito de homicidio se origina en la Península Ibérica, antes de que llegaran los colonizadores romanos, no porque estos no hayan tenido derecho común, sino porque cada uno de los pueblos contaban con sus propios derechos y costumbres, así como la diversidad de lenguas y de culturas, por lo que no constituían una unidad política. Generalmente, no exista ningún tipo de fundamentación en la que se demuestre que los pueblos conocieran el derecho escrito, simplemente estos recibían información de otros pueblos. Tartessos, que elaboró un importante sistema de leyes, como establece un texto de Estrabón (2016), el cual hablando de esta civilización dijo que “tienen escritos de antigua memoria, poemas y leyes en verso...”.

2.1 Definición del Homicidio

El homicidio se define, de manera legal, como la acción que comete un ser humano de matar a otro individuo. Existen varios tipos de homicidios: el intencional y el doloso, así también el negligente imprudente y el justificable. Este hecho delincuencial, consiste en terminar con la vida de una o más personas. Esta acción delincuencial, puede ser cometido por acción, es decir, por la voluntad intencional de realizar dicho acto, o por la omisión, es decir, estar consciente de que una acción determinada podría evitar la muerte de uno o más individuos. El homicidio podrá ser doloso o imprudente.

En lo que se refiere al denominado homicidio preterintencional, este es el que se da como consecuencia de una o varias lesiones producidas, mismas que provocaran la muerte de la persona afectada. De manera tradicional, el concepto de homicidio se deriva de las palabras *matar a otro*, o simplemente es utilizada para describir la conducta de este delito (Montanos & Sánchez-Arcilla, 2015). Realmente, no existen elementos adicionales para la configuración de este delito, pero sí algunos autores han querido anexar nuevos y novedosos conceptos, agregando adverbios determinados como: *matar injustamente o matar voluntariamente a otro*. Estos agregados, realmente, no son indispensables de la tipicidad (Montanos & Sánchez-Arcilla, 2015).

Cabe señalar que el homicidio culposo también hace referencia a la antijuricidad, ya que es innecesaria, debido a que todo delito debe tener una conducta antijurídica o injusta. Existe también el sujeto, la culpabilidad o la responsabilidad y la pena, siendo estos elementos los que conforman el tipo penal, por lo que, al momento en el que el Estado considerare que, una determinada conducta, pondrá en riesgo o lesionará valores o intereses colectivos o individuales, este tratará de evitarla, describiendo esta conducta dentro de una norma legal, y motivando o

amenazando a quienes la cometan con la imposición de una pena privativa de libertad (Montanos & Sánchez-Arcilla, 2015).

La descripción legal, cada uno de los comportamientos penales, que son prohibidos por la sociedad, tienen referencia dentro de la teoría del delito, ya que como elemento principal se encuentra la tipicidad, que no es más que diferenciar el tipo de delito que se haya cometido, ya sea este homicidio, asesinato, hurto o estafa. En lo que se refiere a la tipicidad, esta es el conjunto de elementos que deberán concurrir para que el hecho tenga relevancia penal. Dentro del homicidio se podrán comprender, por ejemplo, la acción de matar a otro, siendo necesariamente, los elementos primordiales, la culpa o el dolo, así como también, el medio que se empleó, el lugar, el tiempo, entre otros factores que son determinantes para que se configure el delito de homicidio.

Los delitos, en los que se protege el bien jurídico, que es la vida, se ubican en el Capítulo Segundo Sección Primera del COIP, por lo que es de vital importancia invocar lo establecido en el Art. 144 del Código Orgánico Integral Penal (2014) que definió el delito de homicidio como “el sujeto que asesine a otro se le aplicará una pena privativa de libertad de diez a trece años” (p. 25). Un ejemplo de ello enuncia el primer acontecimiento según las Santas Escrituras, donde Caín mata a su Hermano Abel; esta conducta, sin duda alguna, supone una sanción debido a la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad con la que se perpetró el hecho punible (Montanos & Sánchez-Arcilla, 2015).

2.1.1 Elementos del Homicidio

Los elementos, que constituyen el delito de homicidio, son los siguientes:

Acción

La acción consiste en matar a un individuo; el resultado de esta acción produce la muerte. Según el artículo 23 del COIP (2014) “las modalidades de esta conducta pueden consumarse, ya sea por la acción o por la omisión” (p. 10). Se consumirá por acción cuando el sujeto activo ejecute una conducta penalmente relevante, siendo por voluntad propia, ya que por esta acción se ha dado como resultado la muerte de un individuo, al que se le denominará sujeto pasivo.

Se consumirá un delito por omisión, cuando el sujeto activo, prefiere no evitar el resultado de matar a otra persona, es decir, no proporcionar las medidas para salvaguardar el bien jurídico que se encuentra en peligro inminente; en este caso la vida es precisamente dentro de este tipo de acciones en el que se encasillan. Un ejemplo de ello es lo que ha venido ocurriendo en la clínica de rehabilitación de adicciones clandestinas. Ya que las mismas al no contar, con los permisos correspondientes para su funcionamiento, terminan convirtiéndose en una especie de prisión para jóvenes y adultos con problemas de adicciones principalmente a las drogas, en estos lugares no solamente reciben tratos inhumanos, y denigrantes, sino también en muchas ocasiones termina muriendo, por distintas circunstancias.

Elementos subjetivos

La acción, directamente realizada por el sujeto activo, deberá comprender los elementos que constituyen al dolo, siendo este la intención de causar daño a otro; en este caso puntual, causar la muerte, siendo esta figura jurídica, la que permitirá, doctrinariamente, clasificar al dolor de la siguiente manera: dolor directo, dolor indirecto y dolor eventual. Cabe señalar que no hay

culpa, ya que no se trata de un delito culposo, que según el Art. 145 del COIP (2014) es “la persona que, por culpa mate a otra” (p. 25).

Bien Jurídico Protegido

El bien jurídico protegido, que precautela la norma penal en el Ecuador, es sin duda la vida, al igual que la Constitución de la República del Ecuador (2008) que, en su capítulo sexto, trata sobre los derechos de la libertad, reconociendo y garantizándolos en el artículo 66, numeral 1 de dicho cuerpo legal, en el que manifiesta el derecho a la protección de la vida. Por lo tanto, el Estado, mediante los mecanismos de prevención, manifiesta que la norma penal actual, protege la vida desde el inicio de esta, es decir, desde la concepción, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida de la madre.

Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental. (COIP, 2014, p. 25)

Sujetos

El tipo penal del homicidio tiene dos sujetos mismos que son: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto activo

Es el individuo que, obedece a su voluntad propia, ya sea por acción u omisión, y cuyo resultado espera sea la muerte de otro individuo.

Sujeto pasivo

El titular del derecho es la vida.

Grado del delito

Este puede ser tentativa o delito consumado.

La tentativa o delito frustrado, es el que no logró perpetrarse en su totalidad. El delito consumado es la acción completa del acto delictivo que como consecuencia de esto se le atribuye una pena establecida en la parte especial del ordenamiento penal. (Serrano, 2014)

Imputación Objetiva

Para establecer la imputación el sujeto, como primer punto, se considera que las acciones de ese sujeto sean susceptibles de imputación, que este tenga el pleno conocimiento de la acción y sus consecuencias, que la conducta, en este caso el supuesto hecho, la persona que mate a otro alcance los resultados desde un punto de vista penal relevante que por ende lesiona o pone en riesgo el bien jurídico de la vida (Montanelli, 2015).

Participación

En lo que se refiere a la participación del o las personas en el cometimiento del delito de homicidio, estas se dividirán en delito consumado o tentativa, es por ello, la complejidad de la temática planteada. Dentro del capítulo tercero del COIP (2014) en el que se hace énfasis a la participación y grado según los actos y acciones dentro del cometimiento del acto punible, siendo estos: autores y coautores.

2.2 Tipos de Homicidio

2.2.1 Homicidio Culposo

El homicidio culposo se origina cuando por culpa o negligencia causa la muerte de una o varias personas; esta figura es independiente al momento en el que se mitiguen las penas. En lo que se refiere a materia civil, es una obligación que se caracteriza por los daños que se ocasionan dentro de un proceso; también se incluirá el daño moral.

2.2.2 Homicidio Piadoso

El homicidio piadoso, es el que nace del vocablo *eu* y *thanatos*, cuyo significado es “muerte para librar de sufrimientos, males corporales, o dolores intensos” (Ramírez, 2015, p. 11). Por lo que, la eutanasia, es considerada una muerte buena o de color, puesto que se procura que el ser humano, quien se encuentra en una situación de dolores intensos, no sufra por mucho tiempo. Por otra parte, Jiménez de Azua (1997), conceptualizó a la *muerte piadosa*, bajo el criterio jurídico y legal de la *muerte sin dolor*, cuyo fin es librar de padecimientos si no medios a petición de un ser determinado, y con el solo objetivo de eliminar a quien se encuentra de *provisto supli* seguir sufriendo dolores corporales de gran importancia. Cabe señalar que para que se configure la muerte piadosa deberá haber una previa historia clínica (pp. 55-60).

Por otra parte, Diez (2020) definió a la eutanasia como “el consentimiento que conlleva a una persona quien, voluntariamente, y padeciendo una enfermedad incurable, solicita otra que termine con su vida, con la finalidad de no aplazar la muerte” (pp. 20-25). Brandare, Garcia & Faraldo (2015) manifestaron que preexisten cuatro criterios fundamentales para definir a la eutanasia. Los tipos de eutanasia más conocidos en el mundo son:

- Eutanasia pasiva
- Eutanasia activa

- Eutanasia voluntaria
- Eutanasia no voluntaria (pp. 56-60)

2.2.3 Homicidio Simple

El homicidio simple es en el que hay, claramente, la intención de acabar con la vida de otra persona, es decir, existe el ánimo manifestado en la doctrina de terminar con la vida de un individuo, por lo que, definitivamente, este tipo de homicidio es el que se da por acción u omisión, produciendo la muerte de otro, o buscando el resultado de esta muerte mediante una consecución de acciones (Sainz, 2015, p. 122).

Por lo tanto, esta manera de ejecutar estos actos “se definen como delitos dolosos, en los que el dolo directo, es el más compatible” (Fontán, 2017, pp. 12-18). En lo que se refiere el dolo eventual, el dogma consideró que “es una manera determinada de duelo, tratándose un homicidio, en el dolo eventual, por ejemplo, se presenta como el sujeto activo que busca, como resultado final, de la muerte probable de un individuo, esto como producto de un acto determinado” (Fossi, 2015, pp. 67-72). En el homicidio simple se unifican una serie de calificaciones que, debido a la naturaleza delictual del mismo, ocurren con gran frecuencia. Un ejemplo de ello es el asesinato, siendo las exigencias legales:

- Parricidio
- Infanticidio
- Femicidio

2.2.4 Homicidio Preterintencional

Se denomina delito preterintencional, a la acción u omisión, recomendada en un mal que ha sido anteriormente pronosticado o planeado por un individuo determinado. *Praeter intentionem*,

extra propositum, praeter voluntatem, ultra cogitatum: más allá de la intención, del propósito, del querer, del pensar.

Entre los principios generales que, existentes dentro de la convivencia humana, la sociedad manifiesta que una acción genera un acto determinado, buscando así por consiguiente, este sea efectuada con conciencia y voluntad; por lo que la doctrina clásica del derecho penal señala que la responsabilidad es un precepto que tienen los hombres para ser libres, teniendo conciencia y voluntad al momento de cometer un hecho punible, violentando la ley, conociendo y consintiendo de conciencia los castigos que tendrán por haber cometido este daño. (Franco, 2014, pp. 52-58)

Es por ello por lo que el delito preterintencional, según lo manifestado por el dogma, busca un fin determinado, siendo este considerado como el daño realizado con intención delictiva, es decir, se producirán los efectos establecidos por el sujeto activo, pero que no se encuentran previstos en la ley.

Por lo que es antijurídico, cabe recalcar que, a la preterí intención, ubican los componentes esenciales para que se configure que son la culpa y el dolo; siendo la culpa lo que no se busca, pero también que no se previno, y el dolo es considerado como la acción de dañar maliciosamente a un individuo o un grupo de personas determinados. (Islas, 2014, pp. 45-135)

De igual manera, la previsión se considera como una “condición netamente humana, inherente a todas las personas, en donde la prudencia, sensatez, discreción, cautela, el juicio de toda persona debe tener, para prevenir conductas adversas a lo moralmente establecido, en las normas leyes y demás reglamento de convivencia social” (León, 2017, pp. 77-89). Por lo tanto, la preterintencionalidad, deberá ser castigada de acuerdo con el daño que se ha causado, lo que deberá ser previsiblemente racional, de acuerdo con el escenario en el que se cometió el hecho, es

decir, “se deberá establecer el tipo de peligrosidad del individuo, de acuerdo a los actos cometidos” (Muñoz, 2014, pp. 67-81).

2.3 Naturaleza Jurídica

Coexisten algunas hipótesis para establecer la naturaleza legal de los delitos preterintencionales, siendo una de ellas, la teoría de la responsabilidad objetiva, a la que se le atribuye la definición dada por la escuela alemana y cuya postura se inclina por los "delitos calificados por el resultado" (Gómez, 1939, p. 231) puesto que, para la legislación alemana, en el área penal, existe el sistema de agravación de penas, y no el que da paso a la creación de una tipología de delito mayor, ya que se admite que la concurrencia de circunstancias que agravaron el hecho son relacionadas a la perintencionalidad, por lo que, este tipo de actos delictivos, son agravados y se califican por los resultados de los hechos cometidos.

Un claro ejemplo de ello es sin duda alguna, la intención que tiene un individuo de lesionar, herir o incluso hacer abortar a otra persona y como ello se da la muerte de la misma. Por la gravedad de los hechos existirían distintos tipos de juzgamiento, debido a la excepcionalidad y fundamentación a la que se le atribuyen las agravantes cometidas por el posible actor del hecho punible.

La técnica alemana explica que cuando el sujeto activo, en un delito que se ha originado sin un propósito determinado, este mantendrá responsabilidad no solamente por el hecho cometido, sino por lo que sucede después de realizado este; otra teoría manifiesta que la naturaleza jurídica del delito perintencional se desprende directamente de la teoría del dolo, misma que ha sido defendida de manera absoluta por la doctrina italiana, y que definitivamente, ubica la *preterintentionem* en la misma línea que el dolo. Debido a esto, Carrara (1897) al realizar un estudio sobre el dolo en los delitos de homicidio, afirmó la existencia del *Dolo*

Peritencional, de igual manera, existen otros autores como Bacigalupo (2015) que lo han denominado *Dolo Indirecto*. Así también, Bustos (1989) lo nombró *Dolo Indeterminado*. Pero para el autor Impallomeni es simplemente el *Delito Preterintencional*, en donde el individuo deberá responder sobre el hecho que se le acusa, así como por los resultados eventuales del mismo, por lo que, el dolo se constituirá en la acción dañosa, aunque efectivamente el daño causado sea limitado (Gómez, 1939, p. 231).

2.4 Fundamentación

La teoría de la responsabilidad objetiva, según lo dispuesto por el tratadista Gavier (1944) manifestó que "el resultado preterintencional se imputa a título de causalidad, en donde no tiene nada que ver la idea de la culpa" (p. 49). No obstante, Landaburo (1993) criticó esta teoría, por cuanto la misma manifiesta que "existen casos de delitos preterintencionales en los que la Ley no exige un nexo psicológico entre el sujeto y el resultado que él causara" (pp. 446-447), aunque lógicamente, esta teoría debería ser rechazada, ya que esta se aleja de los principales elementos del derecho punitivo, en el cual no existiría la responsabilidad sin que previamente no exista una conducta culpable de un individuo.

Definitivamente, al estudiar la teoría del *Dolo*, esta manifiesta que el delito preterintencional se caracterizará siempre por ser exclusivamente doloso; esta teoría también fue rechazada por ser adversa a la lógica punitiva, ya que no se podrá afirmar por ningún concepto que el dolo va más allá de la intención, puesto que el mismo admite que la conducta dolosa es precisamente la intención de causar daño inmediato a otra persona. Cabe señalar que, en el delito de homicidio, el comportamiento y la actuación dolosa, deberán, como resultado, derivar la muerte por distintas causas, lo que dentro de la línea objetiva del derecho penal, se presume es la indagación psicológica.

2.5 Centros de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos

En la actualidad, existen una serie de definiciones y perspectivas, en el ámbito jurídico, social y cultural, sobre los Centros de Rehabilitación para tratar adicciones al alcohol y drogas. Cabe señalar que las competencias de estos centros de recuperación se centran al entorno social en el que se ubican y el tiempo de operación y experiencia que tienen sobre el trato de estas enfermedades consideradas por la Organización Mundial de la Salud, como de gran lesividad humana.

2.6 Centros de Recuperación

Se define de esta manera a “todos los centros o establecimientos privados o públicos que tengan con único objetivo, ofrecer asistencia sistémica e integral a los individuos que, por distintas circunstancias, tengan complicaciones de adicciones o dependencias hacia algún tipo de sustancia psicoactiva” (Ministerio de Salud Pública, 2018, p. 15). La Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta entre sus preceptos, la importancia de la asistencia a las personas que se encuentren atravesando crisis médicas por sus adicciones.

Actualmente, distintas agrupaciones que, debido a la crisis por el aumento de adictos, han decidido que van al centro de rehabilitación para personas con adicciones de alcohol, drogas, y conductas sociales negativas; estos centros, generalmente, tratan de recuperar a las personas a quienes han perdido todo tipo de sensibilidad humana. Aunque, durante los últimos cinco años, se han registrado internamiento forzado, ya que las solicitudes las han hecho familiares de quienes se encuentran enfermos, así como también se han usado técnicas no adecuadas para su internamiento, quebrantando su integridad física, emocional, social e incluso sexual, debido a que, por la falta de control, dentro de estos lugares, muchas veces se han dado delitos de ámbito sexual, entre otros.

Cabe señalar que estos centros de tratamiento de adicciones operan ante la necesidad social; esto por la falta de capacidad gubernamental al momento de resolver esta gran necesidad que tienen principalmente los guayaquileños; esto debido al aumento del consumo de drogas principalmente entre adolescentes, por lo que se debe tener en cuenta, de la creación de centros de rehabilitación y pretensión de reinsertar socialmente a quienes han tenido diferentes problemas, no solamente de consumo de drogas, sino también de problemas de comportamiento social, ya que supone que el mismo consumo, conlleva a generar conductas delincuenciales, afectando directamente a la sociedad.

Dentro del Plan Nacional de prevención integral de drogas, aprobado en el Ecuador durante los años 2012 y 2017, sobre los centros de recuperación, señala que:

Se constituyen como un servicio público o privado, mismo que implicará la aplicación de un conjunto de normas, procesos, procedimientos, instrumentos y demás recursos, que permitan, implementar un modelo de atención integral, dirigido y orientado a los usuarios de quienes tengan problemas de adicciones a las drogas y el alcohol, promoviendo así la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, en beneficio del entorno familiar, social y comunitario.

(CONSEP, 2017, p. 22)

2.7 Elementos que intervienen en esta problemática social

El alcohol, es una bebida, de su administración oral, que altera el juicio, la coordinación aumentando el potencial agresivo o pasivo, del sistema nervioso de manera directa (Amato, 2017, pp. 13-17). Tenorio (2014) sobre las bebidas alcohólicas, manifestó que son todas, las bebidas de ingesta que contengan etanol, de igual manera, dentro de este grupo de bebidas de consumo, se encuentran: los vinos, licores, aguardiente, cervezas, entre otros. La ingesta de una pequeña cantidad de estas bebidas, no son perjudiciales médicamente, empero, no es aconsejable su

consumo, puesto que, esto podría crear en los individuos, cualquier tipo de adicción (2014, p. 122).

El diccionario enciclopédico hispanoamericano, conceptualiza al alcoholismo como: El transformó emocional y social, de carácter funcional y corporal, producido por el consumo desmedido de bebidas alcohólicas (Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano, 2012, p. 56). Por medio, de la valoración discrecional, distintos criterios y tratadistas, en lo que respecta a la rehabilitación de drogadictos y alcohólicos, han determinado, que el alcohol, es de consumo social y está al alcance de toda la población, sin limitación alguna, por lo que se ha considerado como una droga de carácter social. Sin embargo, la sociedad, sobre el consumo de alcohol, le ha restado la importancia que tiene el mismo, puesto que este ocasiona se deriven varios actos delincuenciales, por su ingesta y consumo desmedido, siendo estos:

Violencia Intrafamiliar

Asesinatos

Delincuencia Organizada

Robos

Mendicidad

Trastornos de Salud

Despidos laborales

En lo que respecta, a las autoridades gubernamentales, estas se han visto en la necesidad de implementar nuevos planes de regularización del expendio de bebidas alcohólicas, teniendo más restricción en lo que se refiere al control de la publicidad, manifestando entre líneas, que el consumo de bebidas alcohólicas, deberá ser moderado, y se prohíbe la venta de estas sustancias a menores de edad. El alcohol, es una sustancia de consumo masivo y social, debido al porcentaje tan alto de aceptación que ha venido teniendo durante la historia, cabe resaltar, que el consumo

de alcohol es un acto que se da actualmente desde edades tempranas entre la población, ya que, generalmente el consumo se da desde la adolescencia o durante los primeros años de vida universitaria. Los últimos resultados realizados por CONSEP, han arrojado que desde los 15 a 19 años se dan los primeros consumos de alcohol entre personas a temprana edad (Secades, 2017, pp. 89-97).

Marco Referencial

2.8 Marco Legal del Centro de Rehabilitación

Con la finalidad de prorrogar este estudio minucioso, se deberán transcribir las principales normas legales, preexistentes, dentro de la Reglamentación Ecuatoriana actual, cuyo objetivo es resguardar a la sociedad, dirigiendo sus postulados en el bienestar de la colectividad. Por ello, el Estado sobre los Centros de Rehabilitación para alcohólicos y drogadictos, indican que estos deberán ser regulados de manera apropiada.

2.9 Políticas Públicas

Con la finalidad de iniciar, la presente investigación es preciso tener en cuenta la idea a tratar, esta es sin duda a dudas, la problemática existente en los centros de rehabilitación de adicciones y las políticas estatales que se han instituido para su creación, ya que estas deberán ser insertadas en la sociedad de manera equitativa y adecuada. Sin lugar a duda es importante se tomen algunas definiciones, devoluciones, y objetivo de las distintas políticas públicas que se han originado a nivel gubernamental y social, sin dejar a un lado lo que significa también le ayuda municipal, esto para obtener una mejor comprensión, sobre la temática expuesta, de igual manera se analizarán de qué manera las políticas públicas estatales han sido beneficiosas para la comunidad estudiantil y social en el Ecuador.

Para Cabrera (2014) en su obra denominada políticas públicas y globales determinó que los distintos fenómenos sociales, administrativos y políticos:

Son el resultado del proceso de distintas tomas de decisiones, mismas que se han concretado en un conjunto de decisiones, que tienen por objeto realizar acciones asumiendo el carácter fundamental de los gobiernos, traduciendo las mismas en ayuda social, así también previniendo toda esta problemática. (pp. 25 – 29)

Por otro lado, Grijalva (2016) en su obra política sucesiva mencionó que “las políticas públicas son el conjunto de decisiones que se traducirán en las distintas acciones estratégicas que se han seleccionado dentro de un conjunto de alternativas, de acuerdo a la jerarquía de valores de preferencia que tienen los interesados” (p. 67) Asimismo, se podrá entender que las distintas políticas públicas, será en el conjunto de las actividades de las distintas instituciones del Estado.

Por otra parte, Pallares (2014) mencionó que las políticas públicas “son las acciones gubernamentales, emitidas por este ente público, en respuesta a las diversas demandas planteadas por la sociedad, siendo estas el recurso estratégico con el que se pretenderán aliviar los distintos problemas nacionales en el ámbito social” (pp. 12 – 70). Por lo que, con estos antecedentes, se deja sentado el significado, los conceptos y demás aplicaciones de las políticas públicas, que, a nivel nacional y gubernamental, deberán ser aplicadas de manera emergente, en el caso del fenómeno que se está investigando, esto de acuerdo a la problemática social existente, que no solamente está afectando a la sociedad de manera individualizada sino de manera general.

2.10 Tipos de Políticas Públicas

Existen varios tipos de políticas públicas, siendo estas:

- Por las funciones del Estado

- Por el criterio de los objetivos

2.11 Según el criterio de los objetivos

Se deberá tener en consideración la jerarquización siguiente de los objetivos, siendo estos:

2.11.1 Objetivos Políticos

Estos son los objetivos, a los que les corresponderán las políticas económicas o las también llamadas políticas puras, y se consideraran como una de las que mantienen el orden y las reglas de funcionamiento. Generalmente, estos objetivos buscarán siempre equidad, independencia, igual y justicia social.

2.11.2 Objetivos Económicos

Los a los que les corresponden las políticas que buscan el propósito económico y financiero, meramente, estos objetivos buscan se desarrollen las políticas que generen empleo, desarrollo económico y estabilidad directa en lo que respecta a los precios.

2.11.3 Objetivos Económicos Específicos

Estos objetivos, se subdividirán en las distintas políticas sectoriales, dirigidas a las siguientes áreas:

- Políticas Agrarias
- Políticas Financieras
- Políticas Comerciales
- Políticas Instrumentales
- Políticas Fiscales

2.11.3.1 Según las funciones del Estado

En este criterio, las funciones del Estado, según Pacheco (2014, pp. 23-24) mencionó que existen dos tipos de funciones que son: “la Función de Acumulación, que a través de esta el Estado impulsa el desarrollo de las fuerzas productivas, es decir, el desarrollo económico de la sociedad. Adicionalmente, estas se cumplen a cabalidad mediante las siguientes políticas”. No obstante, las políticas, según los siguientes criterios, se dividirán en funciones que son:

2.11.3.2 Políticas económicas

Son el conjunto de acciones y mecanismos que requerirán de un manejo y diseño especializado en aspectos distintos, el uno es la aplicación y el otro la estructuración y funcionamiento de instituciones que se especialicen en distintas áreas.

2.11.3.3 Políticas sectoriales o de desarrollo

Son los que generaran la acumulación en distintos sectores económicos, con la finalidad de que se del crecimiento económico.

2.11.3.4 Políticas macroeconómicas o fundamentales

Son las que buscan, apoyar la acumulación de las distintas acciones en bienestar de la sociedad en general. Un ejemplo de ello son las políticas macroeconómicas.

2.11.3.5 Políticas Públicas para erradicación de las adicciones a drogas y el alcohol

La institución estatal, que se encargará de la regularización de la situación en torno a la erradicación de personas que se encuentran con problemas con adicciones a las drogas o alcohol, es sin lugar a duda, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador. La Organización Mundial de la Salud (OMG), indica que el enunciado de droga resulta ajustable para todas las sustancias terapéuticas o no, ya que la simple introducción en el cuerpo por los distintos métodos clásicos

siendo estos: inhalación de vapores, ingestión, fricciones, administración intravenosa, administración endovenosa, entre otras resultaría capaz de actuar de manera alterativas física o intelectual en el sistema nervioso central de los individuos que las consumieran ya que las mismas producen distintas alteraciones psíquicas y de estado de ánimo.

No obstante, las sustancias de tipo psicotrópicas son las que alteran de manera frecuente o a largo plazo la mente humana., generando en quienes las consumen sentimientos erróneos de ira, frustración, depresión e incluso conducen a la muerte inmediata o a largo plazo. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, ha categorizado los tipos de adicciones de la manera siguiente:

2.12 Dependencia

Se entenderá por dependencia, al estado psíquico o físico, debido a la unión entre un organismo activo y, una sustancia, cuya función principal es la alteración y modificación del comportamiento humano, ya que el objeto de esta dependencia es que el organismo de una u otra manera necesita de la injerencia de estas sustancias para sentirse bien.

2.13 Tolerancia

La tolerancia, por el contrario, es el efecto preferentemente representado por la necesidad biológica y orgánica de dilatar en la mente, lo necesario para lograr el resultado, esclareciendo que las drogas crean dependencia, sin que este sea un requisito inminente. No obstante, la adicción se supondrá como el estado cuya característica primordial es la necesidad física, indispensable de una proporcionada cuantía de droga en el cuerpo, con la finalidad de que este se mantenga normalizado, por lo que la dependencia nacería al momento en el que el consumidor no tome la cantidad de drogas necesarias que solicita el cuerpo. Por lo que el consumidor adicto, es

la persona que necesariamente depende del consumo ya sea para sentirse en un estado de éxtasis o por el simple hecho de consumir habitualmente sustancias.

Por ello, la doctrina reconocerá que existen varios tipos y clases de consumidores, siendo los más frecuentes:

- Experimental
- Recreativo/utilitario
- Ocasional
- Habitual
- Compulsivo
- Intensificado

Por lo que, se deberá tomar en consideración, lo que se estipula en el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) misma que enuncia lo siguiente:

Las adicciones, son consideradas un problema de salud pública, por ello, es responsabilidad del Estado, el desarrollo de programas de información preventiva, en lo que se refiere al consumo sustancias estupefacientes y psicotrópicas, alcohol e incluso tabaco; así también, deberá el Estado Nacional, dotará a la ciudadanía con lugares de tratamiento gratuito para rehabilitar a quienes sean consumidores eventuales, habituales e incluso problemáticos. (pp. 52 – 53)

Debido a esta problemática, es preciso se reconozcan todos los aspectos relacionados directamente a la salud, así también los distintos tratamientos, rehabilitación y reinserción de estas personas, siendo principalmente los adolescentes quienes están siendo afectados directamente por este fenómeno social, así también, deberán tenerse en cuenta cuales son las

características fundamentales de las distintas estrategias a utilizar por los distintos países del mundo, en cuanto a prevención y reducción del consumo de drogas.

En lo que se refiere a la Constitución de la República del Ecuador, misma que se promulgó, el 20 de octubre de 2008, señala en el artículo 76.3 apartado final que: "El cumplimiento de la gestión propia de cada procedimiento" en relación con el artículo 393 del mismo cuerpo legal, indica:

El Estado responderá por la seguridad humana mediante la implementación, de políticas públicas dirigidas, al aseguramiento de la convivencia sosegada y armónica de las personas, promoviendo la paz y evitando la violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, de esta manera, el servicio y aplicación de estas políticas preventivas, será encomendada a los distintos organismos especializados, en los diversos niveles de gobierno. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por consiguiente, es preciso mencionar lo señalado en las sentencias (002-10-SCN-CC , 2010) y (028-10-SCN-CC, 2010) de la Corte Constitucional, en las que se menciona que el tráfico de sustancias estupefacientes, se considerarán como delitos de lesa humanidad, ya que su comisión, deberá ser impedida con la finalidad de disminuir los golpes perjudiciales y nocivos en la sociedad, mediante la implementación de medidas jurídicas y legales oportunas en salvaguarda del buen vivir y el interés general (Registro Oficial Órgano de la República del Ecuador N.- 449, 2008).

Es evidente, que el consumo de drogas es un problema de salud pública, pese a que la Constitución de la República del Ecuador (2008), no ha determinado, cuáles son los enlaces o

relaciones que este delito deje, ya que los intereses que este persigue con democráticos, económicos, social y atentan directamente contra la seguridad de las personas y el Estado.

2.14 Obligaciones Fundamentales del Estado y la no discriminación

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 2, numeral primero, menciona, que la mayor obligación que tiene el Estado con el soberano, es sin duda alguna, las garantías que este deberá mantener al momento en el que haga el uso efectivo de sus derechos, mismos que se encuentran determinados en la Carta Magna, y demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos, así como también debe tenerse en cuenta que por ningún motivo, ninguna persona que habite en territorio nacional podrá ser discriminado o no tendrá acceso a la educación, a la vivienda, la salud, agua y seguridad social. (p. 8)

2.15 La salud y la vida digna como derechos protegidos por el Estado ecuatoriano

La Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona en el Art 32, que de manera absoluta, la salud es uno de los derechos fundamentales que el Estado garantizará a los ciudadanos, y que para la ejecución del mismo, se vincularán más derechos, mediante la ejecución de políticas sociales, culturales, educativas e incluso ambientales; por lo que, el acceso de manera permanente a las mismas debe ser oportuno y sin ningún tipo de discriminación o exclusión, debido a que estos servicios de promoción, gratuitos en el ámbito de la salud promoverán la inclusión social. (p. 120)

Asimismo, se conocerá que, en el ámbito de la salud, las manifestaciones sobre la misma serán garantizadas dentro de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que la prestación de este servicio debe ser inmediata y sin ningún tipo de injerencia principalmente económica. Por lo que es preciso, citar lo establecido en el Art. 66 de la Carta Magna, en el que se enuncia: “el

derecho a la digna, con el aseguramiento de la nutrición, salud y alimentación, será inalienable, ya que este derecho protegerá la integridad personal, física, moral e inclusive sexual” (p. 36). Ya que, si bien es cierto la Ley Suprema, busca se regule el comportamiento y accionar de los individuos, que conforman la sociedad ecuatoriana, mediante el régimen del buen vivir, es un precepto constitucional que los habitantes en general alcancen el bien común, sin afectación o exclusión de terceros.

2.16 El tratamiento de las adicciones como un derecho otorgado por el Estado Nacional

El estado, ha logrado se determine, que las adicciones son un problema inherente a la salud pública, por ello desde hace algunos años el Estado ha venido ejecutando una serie de programas de desarrollo social, enfocados a la difusión de información sobre las adicciones así como también la prevención ante el descontrolado consumo de alcohol, sustancias estupefacientes y tabaco por parte de la sociedad, priorizando el tratamiento y la rehabilitación de quienes se consideran consumidores, en cada una de sus etapas, por lo que, se prohíbe la criminalización y/o vulneración de los principios constitucionales de estos individuos.

La adicción al ser un problema de salud pública deberá obligar a todos quienes conforman el aparato estatal, a que ejecuten programas de internamiento social, con la única finalidad de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a quienes se encuentren desprotegidos, sin ninguna distinción social o económica, ya que este problema le atañe la sociedad en general.

2.17 El Régimen del Buen Vivir

Según lo dispuesto por, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, René Ramírez Gallegos, en el año 2008, se expidió una declaratoria denominada derechos del buen vivir, en este se determinaban cuáles serían, las necesidades y consecuencias de vida y muerte de

las personas, así como también, como deberían priorizarse sus derechos, por ello el buen vivir, se supondría es el tiempo y la calidad de vida que han desarrollado los individuos a los que se les ha permitido gozar de todos los servicios y bienes que otorga el Estado a sus conciudadanos.

Visto desde el punto de vista social, debería materializarse en la prevención y erradicación principalmente del consumo de drogas, desde la adolescencia hasta la adultez, por lo que, el concepto de Buen Vivir ha obligado a los distintos organismos públicos a que reconozcan y valoren verdaderamente lo que está sucediendo con la juventud y con la expedición de permisos de funcionamiento de distintos centros de ayuda social, llámense estos Centros de rehabilitación de adicciones. Por lo tanto, deberán precisarse cuales son las exigencias y demás elementos que deben recabar quienes desean ayudar a la sociedad desde el punto de vista médico y de la salud, ya que si bien es cierto, el Ministerio de Salud Pública ha generado una serie de políticas preventivas, e inclusive un reglamento que enuncian los requerimientos, para la apertura de estos centros de ayuda social, más que todo cuando dentro de estos se ubicaran a adolescentes, debido a la protección integral de los mismos, y al interés superior de los niños, niñas y adolescentes que deberá primar en estas áreas de la sociedad.

2.18 La Ley Orgánica de la Salud

La ley Orgánica de la salud, en el Artículo 38, del Capítulo VII, menciona de manera clara, lo siguiente:

Deberá declararse un problema de salud pública, el excesivo consumo de alcohol, tabacos y principalmente el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, siempre y cuando estas no se den dentro del ámbito médico y terapéutico. Por lo que, las responsabilidades, concernientes a las autoridades sanitarias nacionales, son precisamente la coordinación con los demás entes

gubernamentales, realizar políticas que eviten de manera descomunada el consumo de alcohol, sustancias sujetas a fiscalización y tabaco en todas sus manifestaciones. (p. 10)

Los servicios de salud pública establecerán acciones y puntos de atención integral para las personas que se han visto afectadas directamente por el consumo y exposición de estas drogas, sean estas consideradas sociales como también adictivas, ya que se pretenderá la recuperación, rehabilitación y reinserción social. Declarando de esta manera, que estos consumos o adicciones ya son un problema de salud pública, por lo que, deben ser tomados en consideración los distintos programas preventivos, que actualmente se han venido impartiendo por las distintas autoridades, más aún cuando la atención parte desde el conocimiento de que existe una enfermedad de afectación social y colectiva, debido a que estas comprometerán a todos las personas sin delimitar edad, sexo, condición social o económico.

La mencionada Ley Orgánica de Salud, también ha responsabilizado de manera directa al Ministerio de Salud Pública, como el encargado de regularizar, controlar y sobre todo expedir los permisos de funcionamiento para la atención al público de los Centros de Rehabilitación de adicciones, ya sean estos con o sin fines de lucro, estas coordinaciones serán realizadas con la Secretaría Técnica de Drogas (SETED), ya que las visitas a estos lugares deberán ser habituales, revisando y dándoles a conocer a las mismas, cuáles son los requisitos de funcionamiento.

2.19 Permisos de funcionamiento para los centros de rehabilitación social de personas con adicciones según el Ministerio de Salud Pública Ecuatoriano

Que le Ministerio de Salud Pública, cuenta con la elaboración de un manual instructivo, en el que hace conocer a la ciudadanía, cuáles son las condiciones e infraestructura con la que

deberán contar todos los Centro de Rehabilitación para alcohólicos y drogadictos público o privado para que, funcionen de manera legal, siendo estos los siguientes:

- Infraestructura adecuada, esta debe calcularse por la constante internacional de 3 mts², por cada uno de los usuarios, esta normativa debe ser considerada para todas las áreas que comprendan el establecimiento.
- Consultorios individuales, para el personal médico de psiquiatría y medicina asistencial.
- Consultorio Individual para Psicólogo Clínico
- Oficinas para la Trabajadora Social.
- Espacios Físicos considerados como áreas terapéuticas alternativas
- Evitar la existencia de barreras arquitectónicas y demás obstáculos que imposibiliten el libre tránsito de personas con discapacidades.
- Los dormitorios, deberán ser personales y las dimensiones de estos, deben ser de al menos 3 por 3 metros cuadrados, incluirán baño completo, closet y también deben estar adecuados para personas con discapacidades.
- La clínica debe contar con un salón de uso múltiple.
- Debe haber área de Gimnasia
- El médico operador, debe contar con un área para su residencia con baño incluido.
- Comedor Amplio
- Cocina en perfectas condiciones higiénicas para su uso
- Área de Lavandería
- Área de circulación no menor al 10% de la construcción del establecimiento.

- Área de Desintoxicación, botiquín y medicinas para utilizar en los pacientes, de acuerdo al tratamiento que el mismo debe tomar, previo a una evaluación médica.
- Espacios de recreación como Jardines, Huertos y Canchas deportivas.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Para la ejecución del presente trabajo investigativo, dentro del marco metodológico se utilizaron métodos de recolección de información, con el propósito de que lo indagado se consiga demostrar. Los compendios investigativos que se manejaron son: la recaudación o compilación de conocimientos metódicos, sintetizados, auténticos y científicos sobre el fenómeno planteado. Asimismo, los métodos investigativos que se utilizaron fueron estudios de casos, análisis de sentencias, entrevistas y encuestas, siendo estas dos últimas determinantes para el desarrollo del presente trabajo.

Tipo de Investigación

Dentro de la investigación deberán aplicarse las investigaciones de tipo descriptivo y explicativo, puesto que las mismas deberán tener como base principal, examinar el tema, caracterizarlo, especificar las propiedades importantes, la demostración y explicación del problema jurídico planteado. De igual manera, estas deberán ser respondidas dentro del marco teórico. “La función de los tipos de investigación son averiguar, explicar participaciones, particularidades y rasgos significativos de cualquier fenómeno que se encuentre siendo analizado, revelando las propensiones de un conjunto de población” (Hernández, Collado & Baptista, 2013, pp. 103-104).

Investigación Descriptiva

“Es el que busca detallar cuáles son las características, perfiles y propiedades de las personas o grupos de personas, con la finalidad de investigar el fenómeno en discusión”

(Sampieri, Collado & Baptista, 2018, p. 92). Dentro de la investigación deberán aplicarse las investigaciones científicas y descriptivas, puesto que las mismas deberán tener como base principal, la demostración y explicación del problema jurídico planteado. De igual manera, estas deberán ser respondidas dentro del marco teórico.

Hernández, Fernández y Baptista (2013) también manifestaron lo siguiente respecto al método descriptivo: “es averiguar, explicar participaciones, particularidades y rasgos significativos de cualquier fenómeno que se encuentre siendo analizado, revelando las propensiones de un conjunto de población” (pp. 103-104).

Como lo citan los autores, esta investigación aplica justamente estas características.

Investigación Explicativa

“Está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables” (Sampieri, Collado, Baptista, 1997). Respecto a la estructura, los autores también reslatan que “se encuentra más estructurado que las demás investigaciones (de hecho implica los propósitos de éstas), además de que proporciona un sentido de entendimiento del fenómeno a que hacen referencia” (Sampieri, Collado, Baptista, 1997).

Los tipos de investigación que se implementaron fueron:

Tabla 1

Tipos de investigación

DESCRIPTIVO	Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. (Sampieri, Collado, Baptista, 1997)	Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (Sampieri, Collado, Baptista, 1997)
EXPLICATIVO	Está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Sampieri, Collado, Baptista, 1997)	Se encuentra más estructurado que las demás investigaciones (de hecho implica los propósitos de éstas), además de que proporciona un sentido de entendimiento del fenómeno a que hacen referencia. (Sampieri, Collado, Baptista, 1997)

Enfoque de la Investigación

Este trabajo de investigación es de enfoque mixto, es decir, cuantitativo y cualitativo, con un tipo de investigación descriptivo y explicativo. Será cualitativo, ya que se aplicará una revisión y análisis bibliográfico, así como entrevistas y, cuantitativo, por la aplicación de una encuesta.

Enfoque cualitativo

El enfoque cualitativo, según Blasco & Pérez (2007) es:

La investigación cualitativa, estudia el fenómeno y su realidad dentro del contexto natural interpretando las vivencias y fenómenos de acuerdo a las personas que se han visto involucradas en el hecho. Utilizando una gran variedad de elementos de recolección de información, siendo los principales las entrevistas, observación de campo, imágenes, historias personales, dentro de las que se deberán describir las rutinas y demás situaciones problemáticas existentes entre los personajes. (p. 25)

Enfoque cuantitativo

Gómez (2006) mencionó que el enfoque cuantitativo, se determina por:

La perspectiva del enfoque cuantitativo se basa en hacer netamente la recolección de datos, mismo que después deberán ser medidos, de acuerdo con la asignación de números objetivos, así como los eventos en los que se han manifestado las reglas de investigación deberán siempre usar como referentes empíricos los que se asocian a ellos. (p. 6)

Técnicas de la Investigación

Las técnicas utilizadas son:

- Revisión bibliográfica
- Entrevista
- Encuesta
- Estudio de campo

Método de la Investigación

Los métodos utilizados son:

Inductivo – deductivo.

“Se aplicará, para examinar y disgregar la problemática encontrando entre sus elementos las características de los sub-problemas, siendo estos, los que se han usado de base para poder alcanzar la finalidad de los objetivos específicos” (Hernández, Collado & Baptista, 1997, pp. 23-24).

Analítico- sintético.

“Deberá usarse, para dividir la indagación bibliográfica, que mpor medio del estudio aprobó se logren identificar, las procedencias y resultados del o los problemas diseñados” (Hernández, Collado & Baptista, 1997, pp. 23-24).

Método descriptivo.

“Es el método, que permitirá se nanalicen, los datos obtenidos, con la finalidad, de que se logren determinar las variables que se relacionan entre sí”. (Hernández, Collado & Baptista, 1997, pp. 23-24).

Procedimientos de la investigación

¿Cómo se obtuvo la información?

Mediante el estudio de doctrina, normas y demás reglamentos que aporten directamente con la investigación y la temática planteada.

¿De qué manera tuvo usted acceso a la información requerida?

Por medio de libros contentivos de doctrinas, leyes, normas y reglamentos

¿Cómo acopió la documentación requerida?

Se efectuó la exploración de libros en la biblioteca virtual de la universidad y libros oportunos

¿De qué forma organizó los datos obtenidos?

Se organizaron por medio de registro electrónico

¿Cómo realizó el análisis de datos?

Estudio e interpretación

Unidad de Análisis

Se asumió como mecanismo de estudio a los profesionales del derecho, quienes forman parte del servicio público, dentro de la Fiscalía Provincial del Guayas. Para ello, se tomaron en cuenta los siguientes elementos:

Criterios de inclusión

- Funcionarios Públicos, Fiscalía Provincial del Guayas
- Género: Indefinido, Masculino, Femenino y GLBT

Criterios de exclusión

- Personal con Contrato Temporal
- Personal enviado por el Consejo de la Judicatura, en calidad de pasantes

- Personal ajeno a la Fiscalía Provincial del Guayas

Población

Características de la Población

La población se conformó de la siguiente manera:

- Personal Misional: Asistentes y secretarios.
- Fiscales de las Unidades Especializada en Personas y Garantías.
- Abogados en Libre Ejercicio.
- Estudiantes de Derecho.
- Personas con familiares asilados en estos lugares.

Tabla 2
Encuestados

AGENTES FISCALES	6
SECRETARIOS DE FISCALÍA	5
ASISTENTES DE FISCALÍA	14
ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO	70
ESTUDIANTES DE DERECHO	50
PERSONAS CON FAMILIARES AISLADOS EN ESTOS LUGARES	55
TOTAL	200 PERSONAS

Demarcación de la Población

En lo que respecta a la delimitación de la población, esta se enfocó de manera absoluta en los servidores asignados a las diez Unidades Especializadas en *Personas y Garantías*. Por lo tanto, a los funcionarios a los que se entrevistarán se encuentran ubicados en el primer y segundo piso del Edificio La Merced, ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón y Córdoba.

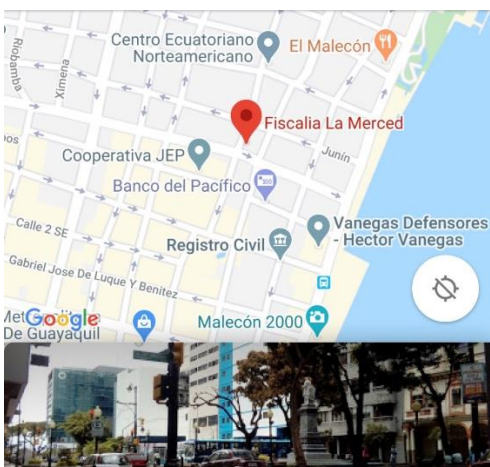


Figura 2

Ubicación Fiscalía Provincial del Guayas

Fuente: Google Maps

Demarcación Geográfica

País: Ecuador

Región: Costa

Ciudad: Guayaquil

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Institución Pública: Fiscalía Provincial del Guayas.

Demarcación Estadística

Edad: 23 años en adelante

Género: Indiferente

Estado Laboral: No relevante

Muestra

“Se considera como la muestra representativa de la población; cabe señalar que existen distintos tipos de muestreo; con uno de ellos deberá ser seleccionado y dependerá de la calidad y la representación que se le quiera dar el estudio de la población” (Hernández, Collado & Baptista, 2016, pp. 13-16).

Entre las muestras más importantes constan:

Aleatoria

“Es cuando se selecciona la muestra rápidamente, incluyendo a cada miembro oportunidades iguales” (Muñoz, 2017, p. 56).

Estratificada

“Esta es la muestra que se subdivide dependiendo de los estratos sociales o los distintos subgrupos, en los que se divide dividirá la muestra, enfocándose en las características que se pretenden investigar” (Muñoz, 2017, pp. 58-61).

Sistemática

“Esta muestra es la que establece un tipo de criterio o patrón con el ejemplo de ello es cuando se logra entrevistar a una familia compuesta por 10 miembros y cada uno de estos tendrán

una apreciación del tema distinto” (Muñoz, 2017, pp. 70-79). Cabe señalar, que el muestreo se volverá indispensable, el cual el investigador, por lo que es imposible entrevistar a los miembros que conforman la población total, debido a los recursos, el tiempo y o el esfuerzo. El momento en el que selecciona la muestra, lo que se hace, es el estudio de una parte de esta, misma que se dividirá en grupos o subgrupos. De esta manera el tamaño de la muestra no variará, sino que se modificará la interpretación del investigador.

Diseño Muestral

La recolección de la información se realizó dentro de la fiscalía Provincial del Guayas, en el piso uno y dos del edificio de la Merced, en donde se ubican las 14 unidades de personas y garantías; cada una de estas unidades constan de tres personas que conforman dichos departamentos, mismos que se dividen de la siguiente manera:

- Fiscalía (Jefe Inmediato)
- Secretario de Fiscalía
- Asistente de Fiscalía.

La muestra que se expondrá se encuentra basada dentro de los parámetros establecidos por Hernández, Fernández & Baptista (2013) quienes indicaron que:

La muestra podrá ser conseguida a partir del estudio exploratoria, ya que el propósito principal de este tipo de investigación es la exposición de la profundidad, lucidez y riqueza de la información recolectada, haciendo a un lado la muestra y su delimitación. (p. 233)

En este caso, se escogerá de manera aleatoria a los participantes de las entrevistas: 6

Agentes Fiscales; 5 Secretarios de Fiscalía, y 14 Asistentes de Fiscalía.

Tamaño Muestral

Sin duda alguna, el tamaño de la muestra se compondrá de 200 personas, que ya fueron elegidos de en un muestreo no probabilístico, debido a las circunstancias de tiempo y espacio de la investigación en relación con las posibilidades de recolección de datos. Entre la muestra están funcionarios de la Fiscalía Provincial del Guayas, estudiantes de Derecho y familiares de víctimas de maltrato en centros de rehabilitación, en el que se aplicó la técnica de la encuesta y la herramienta cuestionario

Métodos Teóricos

- Método histórico-jurídico.
- Método jurídico-doctrinal.

Métodos Empíricos

- Análisis de contenido.
- Cuestionario abierto de encuesta.
- Cuestionario de entrevistas

Alcance o tipo de investigación

Debido a la problemática planteada por el investigador, el tipo de investigación que se utilizará es la *Descriptivo-Explicativo*.

Novedad Científica

El presente trabajo de investigación científica, tendrá como objetivo primordial, establecer cuál es la responsabilidad del Estado frente a los homicidios que se han venido dando dentro de los centros de rehabilitación de adicciones en la ciudad de Guayaquil, destacando, principalmente, la falta de políticas públicas en lo que se refiere a la expedición de permisos de funcionamiento para estos centros que deben ser destinados a la reinserción y recuperación de adolescentes y de todas aquellas personas que han caído en las drogas o el alcohol. La elaboración de un plan de políticas públicas, encaminado a la adecuación, capacitación y mejora, en la calidad del servicio que ofrezcan las clínicas de adicciones a jóvenes y adultos, se logrará disminuir de manera sustancial, la apertura de centros clandestinos de rehabilitación de adicciones que no cuentan ni siquiera con las normas básicas de higiene, protocolos de salud establecidos por el Ministerio de Salud Pública. Asimismo, el personal que labora dentro de estos lugares no es el adecuado, por lo que el trato inhumano y degradante que se le da a estos adolescentes y adultos adictos, atenta en contra de su integridad física, psicológica e incluso sexual, ya que muchas veces el abuso entre jóvenes es inminente.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Dentro del presente trabajo investigativo, se han empleado varias técnicas de investigación, mismas que a continuación se expondrán, siendo estas, una valiosa herramienta con la que el investigador demostrará el problema que se planteó oportunamente:

Modalidad de la investigación

Modalidad: Mixta

Características Investigación: Cuantitativa y Cualitativa

Categoría: Interactiva-No interactiva

Diseño de la Investigación

Exposición de resultados de la investigación

PREGUNTA 1: CONOCE USTED, ¿QUÉ SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DIRIGIDAS AL ÁREA DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL?

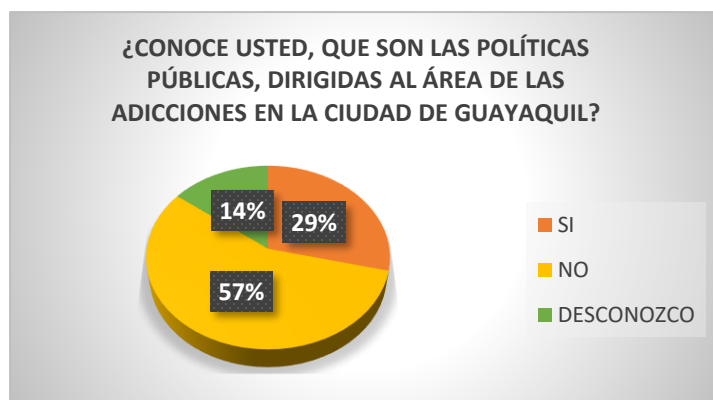


Figura 3 Pregunta 1

Tabla 3

Pregunta 1

SÍ	58
NO	114
DESCONOZCO	28

Del total de las personas que fueron encuestadas, el 57% dijeron que no saben lo que son las políticas públicas dirigidas al área de adicciones en la ciudad de Guayaquil, mientras que el 29% dijeron que sí conocen de estas políticas y el 14% las desconocen completamente.

PREGUNTA 2: ¿PIENSA USTED QUE LA ADICCIÓN AL ALCOHOL Y DROGAS ES UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA EN EL ECUADOR?

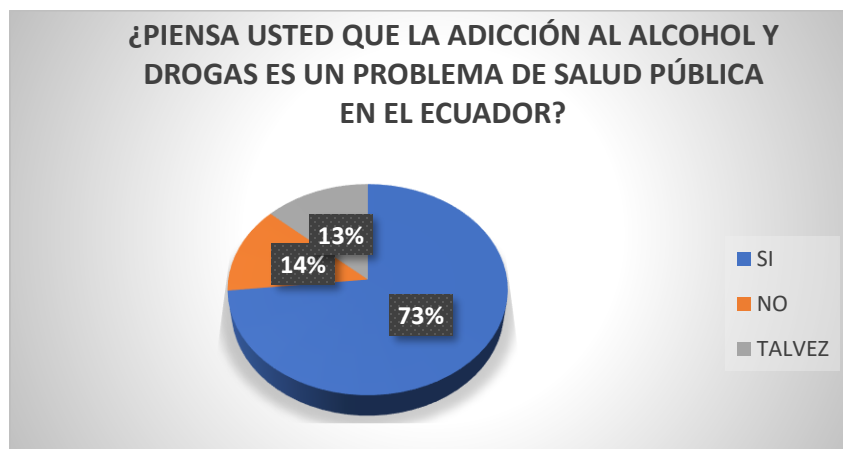


Figura 4 Pregunta 2

Tabla 3

Pregunta 2

SÍ	146
NO	28
TAL VEZ	26

De las personas encuestadas, el 73% dijeron que las adicciones son un problema de salud pública, mientras que el 14% dijo que no lo es y el 13% que tal vez.

PREGUNTA 3: PIENSA USTED QUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PRO-SERES HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN, EN EL ÁREA DE LA SALUD, ¿REDUCIRÍAN LA PROPAGACIÓN DE LAS ADICCIONES AL ALCOHOL Y CONSUMOS DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN GUAYAQUIL?

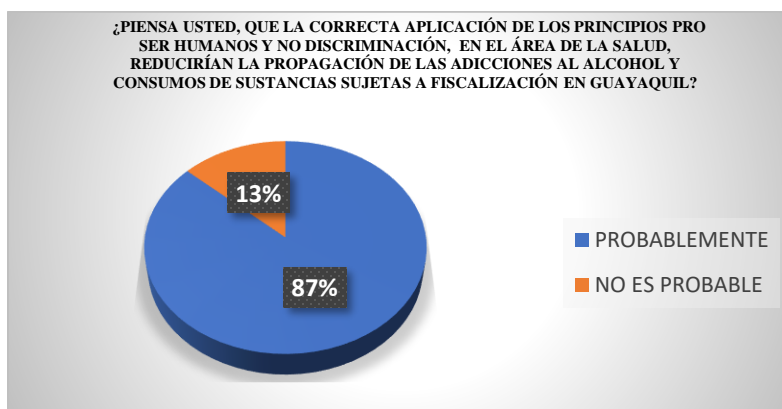


Figura 5 Pregunta 3

Tabla 4

Pregunta 3

PROBABLEMENTE	174
NO ES PROBABLE	26

Del total de las personas encuestadas, el 87% dijeron que probablemente sea correcta la aplicación de los principios pro-seres humanos y no discriminación, en el área de la salud, reducirían la propagación de las adicciones al alcohol y consumos de sustancias sujetas a fiscalización en Guayaquil.

PREGUNTA 4: ¿CONSIDERA USTED QUE ACTUALMENTE HAY MÁS LIBERTAD PARA EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR?



Figura 6 Pregunta 4

Tabla 5

Pregunta 4

SÍ	150
NO	6
TAL VEZ	18
PUEDE SER	26

El 72% de los encuestados consideran que, actualmente, hay más libertad para el consumo de drogas en el Ecuador, mientras que el 13% dijeron que puede ser que exista más apertura para el consumo de drogas; el 9% dijo que tal vez.

REGUNTA 5: ¿QUÉ PIENSA USTED SOBRE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ADICCIÓN EN EL ECUADOR PRINCIPALMENTE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL?

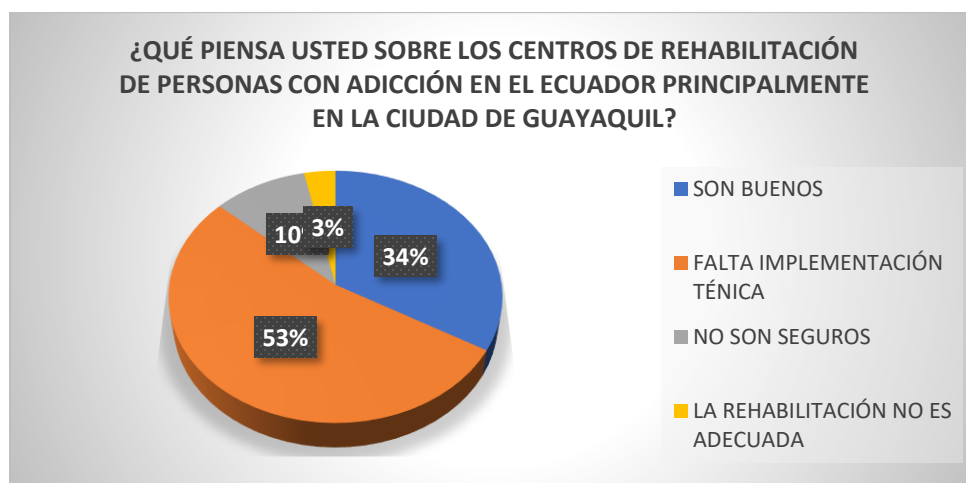


Figura 7 Pregunta 5

Tabla 6

Pregunta 5

SON BUENOS	68
FALTA IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA	106
NO SON SEGUROS	20
LA REHABILITACIÓN NO ES ADECUADA	6

Del total de los encuestados, el 53% dijo que los centros de rehabilitación de personas con adicción, en el Ecuador, principalmente en la ciudad de Guayaquil, no tienen implementación técnica, mientras que el 34% dijo que son buenos; el 10% dijeron que no son seguros y el 3% que la rehabilitación no es la adecuada.

PREGUNTA 6: ¿CONOCE USTED QUÉ ES EL HOMICIDIO CULPOSO?



Figura 8 Pregunta 6

Tabla 7

Pregunta 6

SÍ	114
NO	42
DESCONOZCO	22
ALGO CONOZCO	22

Del total de los encuestados, el 57% dijo que sí conocen cuáles son los delitos culposos, mientras que el 21% dijeron que no, y el 11% dijo que desconocen o que conocen algo del tema.

PREGUNTA 7: ¿SABE USTED CUALES SON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD PÚBLICA PARA EXPEDIR PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN EN EL PAÍS?



Figura 9 Pregunta 7

Tabla 8

Pregunta 7

SÍ	22
NO	172
DESCONOZCO	6

De los encuestados, el 86% dijo que no saben cuáles son los requisitos para expedir permisos de funcionamiento de clínicas de rehabilitación, mientras que el 11% dijo que sí, y el 3% que desconocen.

PREGUNTA 8: ¿PIENSA USTED QUE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES SON LAS RESPONSABLES DE LAS MUERTES SUSCITADAS EN LAS CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN CLANDESTINAS EN GUAYAQUIL?

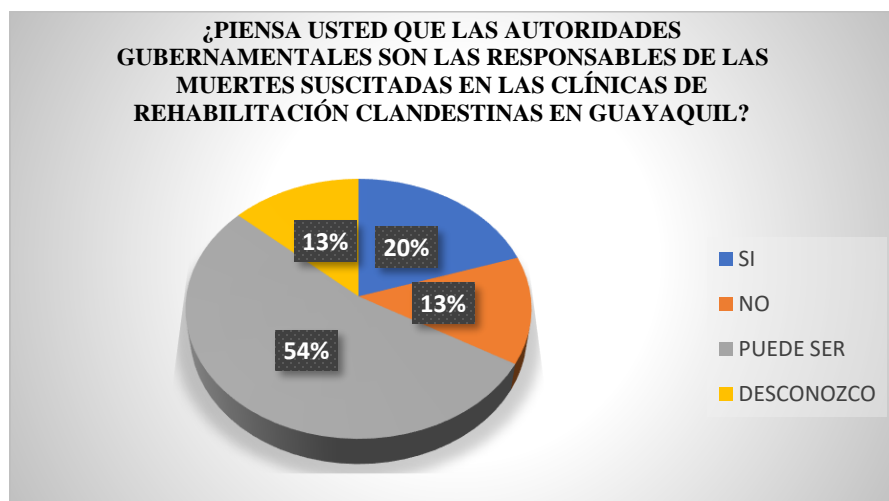


Figura 10 Pregunta 8

Tabla 9

Pregunta 8

SÍ	40
NO	26
PUEDE SER	108
DESCONOZCO	26

Del total de los encuestados, el 54% dijo que puede ser culpa de las autoridades gubernamentales las muertes culposas sucedidas dentro de los centros de rehabilitación, mientras que el 20% dijeron que sí; el 13% dicen que desconocen.

PREGUNTA 9: ¿CONOCE USTED SOBRE CASOS DE HOMICIDIO CULPOSO EN LAS CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN CLANDESTINAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL?

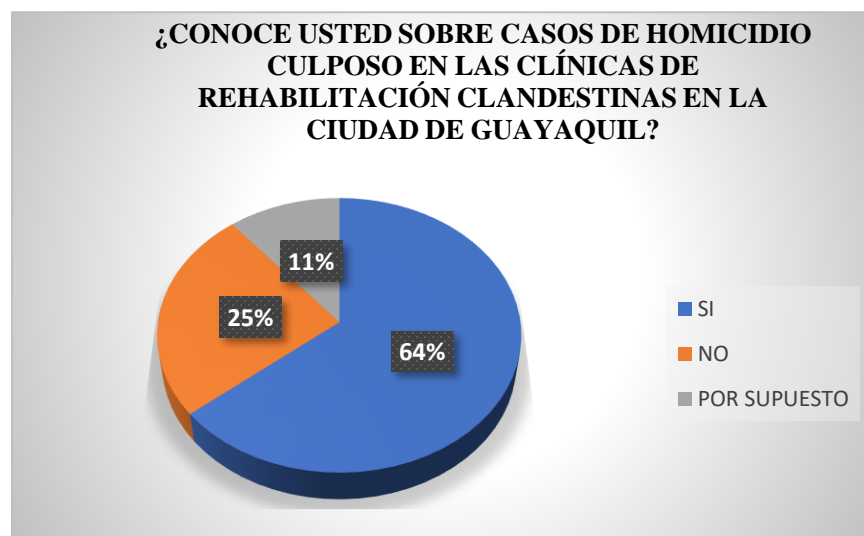


Figura 11 Pregunta 9

Tabla 10

Pregunta 9

SÍ	128
NO	50
POR SUPUESTO	22

Del total de los encuestados, el 64% dijo que conocen de casos de homicidios culposos al interior de clínicas clandestinas de rehabilitación, mientras que el 25% asevera lo mismo y el 11% dijeron que no conocían de estos casos.

Entrevistas realizadas

Ámbito legal

Nombre del Entrevistado: Dr. Franklin Flores Catuto

Edad: 45 años

Profesión: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Cargo Público: Agente Fiscal

1. ¿Qué piensa usted sobre los homicidios que se han suscitado en la ciudad de Guayaquil, en las distintas clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?

El problema sobre los homicidios radica en la falta de políticas públicas relacionadas a combatir la corrupción empezando desde el momento en el que se expiden permisos de funcionamiento temporales, sin tener ningún tipo de cuidado al hacerlo, ya que generalmente los centros de rehabilitación de adicciones clandestinos se escudan en casas o lugares alquilados, aprovechándose de las necesidades de los familiares de los adictos.

2. ¿Cuál sería la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes ocurridas en las clínicas clandestinas en la ciudad de Guayaquil?

Pues la responsabilidad del Estado ecuatoriano radica principalmente, en el NO planteamiento de medidas y políticas en contra de estos Centros de Rehabilitación clandestinos.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿cuál ha sido el caso más relevante acontecido en la ciudad de Guayaquil, en clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?

Sin duda alguna, todos los casos en los que han fallecido adolescentes y personas adultas han sido de gran relevancia, pero deberán resaltar los siguientes:

- a. El 11 de enero de 2019, fallecieron 18 personas en una clínica de rehabilitación clandestina ubicada ubicada en las calles 25 y la I, Suburbio de Guayaquil.
- b. 19 de octubre de 2019, 11 personas fallecidas en Centro de rehabilitación clandestino, situado en la Coop. Proletarios sin tierra, al sur de la Ciudad de Guayaquil

4. ¿Cuál piensa usted sería la problemática existente en la emisión de permisos para las clínicas de adicciones en la ciudad de Guayaquil?

Los permisos de funcionamiento llevan un largo período en realizarse, por una serie de factores, sin duda alguna, es la pieza clave para la instalación de clínicas clandestinas, mismas que a pesar de encontrarse en trámite sus permisos, no llegan de manera rápida.

5. ¿Por qué piensa usted que se dan muertes dentro los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

Las muertes se dan, principalmente, al momento en el que las personas ahí recluidas, en muchas ocasiones en contra de su voluntad, llegan al período de abstinencia; es en ese momento en el que pierden el control, e incluso empiezan a prender colchones, con la finalidad de llamar la atención de quienes custodian estos lugares, para escapar de los mismos, sin contar con el resultado de sus acciones, que es precisamente la causa de incendios y la muerte.

6. De acuerdo con las investigaciones realizadas por usted, ¿quiénes serían los responsables penalmente por las muertes ocurridas al interior de los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

La responsabilidad penal recae sobre los directores y demás personal administrativo del lugar, precisando la culpabilidad de cada uno de ellos.

Nombre del Entrevistado: Abg. Ercilia Martínez Cortázar

Edad: 38

Profesión: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Cargo Público: Asistente de Fiscalía

1. ¿Qué piensa usted sobre los homicidios que se han suscitado en las distintas clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas en Guayaquil?

Son hechos lamentables que han dejado mucho dolor e impotencia no solo a las familias afectadas, si no a la sociedad en general.

2. ¿Cuál sería la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes ocurridas en las clínicas clandestinas en la Ciudad de Guayaquil?

La responsabilidad estatal se reduce a la falta de políticas públicas, dirigidas a la ayuda de los jóvenes y adultos con adicciones.

3. ¿De acuerdo a su experiencia cual ha sido el caso más relevante acontecido en la ciudad de Guayaquil, en clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?

Han existido varios sucesos, que han alarmado a la sociedad, pero el del 11 de enero de 2019, en el fallecieron 18 personas en una clínica de rehabilitación clandestina ubicada ubicada en las calles 25 y la I, Suburbio de Guayaquil, es impactante para la sociedad desde el punto de vista ético, moral e incluso laboral, debido a la manera en la que eran encerrados estos jóvenes y adolescentes que perdieron la vida.

4. ¿Cuál piensa usted sería la problemática existente en la emisión de permisos para las clínicas de adicciones en la Ciudad de Guayaquil?

La falta de permisos de funcionamiento y lo difícil de la emisión de estos.

5. ¿Por qué piensa usted que se dan muertes dentro los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

Por descuido de quienes administran estos lugares clandestinos, así como la falta de personal capacitado que guíe a los que se rehabilitan, ya que en la fase de la abstinencia es la peor sin duda.

6. ¿De acuerdo con las investigaciones realizadas por usted quienes serían los responsables penalmente por las muertes ocurridas al interior de los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

La responsabilidad penal, recaerá sobre los administradores de estos centros clandestinos, el ministerio de salud público y los padres de los adolescentes quienes en su desesperación llevan a sus hijos a estos lugares que se encuentran al margen de la ley.

Nombre del Entrevistado: Abg. Mónica Andrea Coello Montufar

Edad: 29 años

Profesión: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Especialización: Magister en Derecho Procesal

Cargo Público: Secretaria de Fiscalía

- 1. ¿Qué piensa usted sobre los homicidios que se han suscitado en las distintas clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas en Guayaquil?**

Son hechos, que se han venido suscitando durante los últimos 10 años con más frecuencia en la Ciudad de Guayaquil.

- 2. ¿Cuál sería la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes ocurridas en las clínicas clandestinas en la Ciudad de Guayaquil?**

El estado ecuatoriano, es responsable subsidiariamente con el Ministerio de Salud Pública.

- 3. ¿De acuerdo a su experiencia cual ha sido el caso más relevante acontecido en la ciudad de Guayaquil, en clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?**

El 11 de enero de 2019, en el fallecieron 18 personas en una clínica de rehabilitación clandestina ubicada ubicada en las calles 25 y la I, Suburbio de Guayaquil.

4. ¿Cuál piensa usted sería la problemática existente en la emisión de permisos para las clínicas de adicciones en la Ciudad de Guayaquil?

El retraso en los permisos de funcionamiento, y lo obsoleto de las instalaciones.

5. ¿Por qué piensa usted que se dan muertes dentro los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

Por la falta de prevención y la adecuación de las instalaciones eléctricas y por lo vetusto de las instalaciones donde se ubican estas clínicas clandestinas.

6. ¿De acuerdo a las investigaciones realizadas por usted quienes serían los responsables penalmente por las muertes ocurridas al interior de los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

En primer lugar los directores y quienes manejan estos lugares, administradores, psicólogos entre otros.

Ámbito social

Nombre del Entrevistado: Guillermo Robalino

Edad: 48 años

Profesión: Sociólogo

Cargo: Psicólogo y Terapeuta en el Centro de Recuperación de Adicciones *CENTRADI*

- 1. ¿Piensa usted que una persona recluida dentro de un centro de rehabilitación en contra de su voluntad es un peligro para los demás internos?**

Absolutamente, las personas que hemos estado inmersas en el mundo de las drogas, no pensamos con todos los sentidos, por eso es indispensable que el primer mes de internamiento, el individuo se encuentre solo y aislado, con la finalidad de que se le pueda dar, el tratamiento adecuado para su padecimiento, recordando siempre que el problema de consumo de drogas y alcohol es una enfermedad de salud pública.

- 2. ¿Por qué, dentro de los centros de rehabilitación de adicciones clandestinos, piensa usted se han suscitado muertes?**

Pues lamentablemente, los accidentes y hechos ocurridos en la ciudad de Guayaquil principalmente, el ocurrido en el año 2019 en el mes de enero, es una clara advertencia para las autoridades, quienes no elaboran políticas más drásticas pero adecuadas para erradicar estos centros clandestinos

3. Como un adicto en recuperación, ¿cuál es su mensaje o pedido para las autoridades?

Tengo más de 32 años en recuperación y se lo que significa tocar fondo, también se lo que es dar un paso al frente y salir adelante, el problema del consumo de drogas es interminable, sin dejar a un lado, que actualmente, las personas pueden adquirirlas como cualquier otro snack dentro de la ciudad, por ello el llamado a las autoridades, a que creen más centros de rehabilitación social encaminados a la ayuda social, ya que el manteniendo privado de estos lugares es muy costoso.

4. ¿Cuánto es el costo mensual de un centro de rehabilitación de adicciones privados en Guayaquil?

Los costos oscilan entre los 800 a 2500 dólares mensuales, dependiendo del tratamiento y la ubicación del centro de rehabilitación, mientras que los centros clandestinos cobran hasta 300 dólares el tratamiento completo, por ello, la ciudadanía los prefiere; cabe señalar que los costos mencionados, se dan con base en las exigencias del Ministerio de Salud Pública, entre otras entidades encargadas del control y regulación de los Centros de Rehabilitación.

Nombre del Entrevistado: Eliana Chiquito

Edad: 39 años

Profesión: Psicólogo Clínico

Cargo: Psicólogo

- 1. ¿Piensa usted que una persona recluida dentro de un centro de rehabilitación en contra de su voluntad es un peligro para los demás internos?**

Sí, son personas que crean patologías propias de sus adicciones por lo que sin lugar a duda son un peligro para los demás internos.

- 2. ¿Por qué, dentro de los centros de rehabilitación de adicciones clandestinos, piensa usted se han suscitado muertes?**

Son accidentes que se han dado debido a la falta de prevención existente en estos lugares clandestinos.

- 3. ¿Cuál piensa usted debería ser un tratamiento adecuado en los casos de adicciones a las drogas?**

Existen un sin número de tratamientos en beneficio de las personas que se quieren rehabilitar, no obstante, la ayuda psicológica y farmacéutica ayuda mucho con la recuperación.

4. ¿Cuál piensa usted es la responsabilidad estatal en los homicidios que se han cometido dentro de los centros de rehabilitación clandestinos?

La responsabilidad radica en la falta de emisión de permisos de funcionamiento.

Ámbito familiar

Nombre del Entrevistado: ALEXANDRA ARZUBE (NOMBRE PROTEGIDO)

Edad: 48 años

Profesión: Ama de Casa

Cargo: Madre de Familia

- 1. ¿Cómo usted supo que su hijo era adicto a las drogas y desde cuando percibió cambios en su comportamiento?**

Porque su actitud era violenta, solo dormía, comía mucho y no hacía nada.

- 2. ¿A quién acudió usted en busca de ayuda para rehabilitar a su hijo?**

A mi familia.

- 3. ¿Interno en una clínica de rehabilitación de adictos a su hijo, cual fue?**

Si, la clínica era Centradi, me la recomendaron y conseguí una beca del 50% en el tratamiento.

- 4. ¿Existe recuperación según su apreciación?**

Sí, pero con amor, paciencia y dedicación del que se está rehabilitando y la familia.

- 5. ¿Conoce de casos de homicidios en Clínicas Clandestinas?**

Si, escuche de los jóvenes que murieron el Guasmo quemados, también escuche de un joven asesinado.

Nombre del Entrevistado: MARIELA SANTANA (NOMBRE PROTEGIDO)

Edad: 45 años

Profesión: Artesana

Cargo: Madre de Familia/ Especialista en estética

1. ¿Cómo usted supo que su hijo era adicto a las drogas y desde cuando percibió cambios en su comportamiento?

Porque su comportamiento era inusual, empezó a faltarme el respeto, me trataba mal, se iba de la casa, incluso vendía las cosas del hogar.

2. ¿A quién acudió usted en busca de ayuda para rehabilitar a su hijo?

Al padre de mis hijos, ya que somos divorciados y la enamorada

3. ¿Interno en una clínica de rehabilitación de adictos a su hijo, cual fue?

No, él no fue internado, pero asistía ambulatoriamente a las charlas que se venían dando en el Centro de Adicciones doble "A"

4. ¿Existe recuperación según su apreciación?

Sí, pero la rehabilitación se consigue con amor, paciencia y dedicación

5. ¿Conoce de casos de homicidios en Clínicas Clandestinas?

Si, por eso temía que mi hijo estuviera en un centro de rehabilitación por ello, decidimos acudir a clínicas ambulatorias y terapias familiares.

Estudio de caso

Juicio No. 09281-2019-04820



Figura 12 Caso Centro de Rehabilitación

Antecedentes de los hechos

La noche del sábado 12 de octubre del año 2019, en la ciudad de Guayaquil, se registró un incendio en una vivienda, cuyo resultado fue la muerte de 10 personas, esta se encontraba ubicada en la Cooperativa Proletarios con Tierra, en el Guasmo Sur, a las 23h21, el Servicio Integral ECU 911, informo al cuerpo de bomberos de Guayaquil, la situación que se estaba viviendo dentro de esta vivienda, por lo que, fueron despachadas tres motobombas y dos ambulancias, de igual manera también se convocó a elementos policías y a personal de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL).

Según las primeras investigaciones, en el sitio había estado funcionando una clínica de rehabilitación para personas con adicciones, una vez que se pudo controlar el fuego, los agentes de Criminalística y DINASED, procedieron a realizar los respectivos procedimientos, siendo estos:

- **Levantamiento de Cadáveres**
 - 10 personas fallecidas, de entre 15 a 35 años de edad

- **Inspección Técnica Ocular**
 - Se tomaron varias fotos del lugar de los hechos, así como también las posiciones en las que fueron encontrados los cadáveres

Una vez realizadas, las diligencias dentro de la presente investigación, una de las personas afectadas por el fallecimiento de su familiar, fue la Sra. Antepara Velasco Goya Maryorie, quien presentó la denuncia correspondiente sobre el hecho, tipificando la misma la autoridad competente por el delito de Homicidio Culposo Inciso 1, penado y sancionado en el Código Orgánico Penal, en el Art. 145, así pues, con todos los elementos de convicción necesarios, siendo estos:

- El protocolo de la Autopsia
- La denuncia presentada por la denunciante
- El parte de aprehensión
- Ingreso de evidencias,
- Acta de le levantamiento del cadáver
- Reconocimiento del lugar de los hechos, y;
- Las versiones
 - Procesados
 - Agente Aprehensor
 - Testigos (Moradores del Sector)

La Agente Fiscal, Abg. María Livanessa Gálvez Morales, solicitó al señor juez se realice la formulación de cargos en contra de ***OLGA PATRICIA PATTERSON LEÓN, EVELIN LILIANA SUÁREZ PATTERSON, NAVAS NORIEGA JUAN CARLOS Y GUERRERO MANCHENO FRANCISCO***, de acuerdo a lo establecido en el Art. 522 numeral 6, así también la mencionada agente fiscal, solicito prisión preventiva para los sospechosos, por el delito castigado en el Art 145 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el 534 del mismo cuerpo legal, el proceso fue signado con el número 09281-2019-04820, tal y como consta en la página web de la Función Judicial del Ecuador.

Imputación del delito

Con fecha 02 de marzo de 2020, comparece por parte del Ministerio Público, el Dr. Yavar Núñez Fernando, dentro del proceso No. 2019-04820, a las 14h00, para dar inicio a la Audiencia de Evaluatoria y Preparatoria de juicio en contra de los ciudadanos:

- OLGA PATRICIA PATTERSON LEON
- EVELIN LILIANA SUAREZ PATTERSON
- NAVAS NORIEGA JUAN CARLOS

Dentro de la presente investigación, realizada desde el inicio del proceso, se han proporcionado una serie de datos sobre la existencia y materialidad del delito de Homicidio Culposo, así como también se han podido fundamentar las acusaciones en contra de los procesados, OLGA PATRICIA PATTERSON LEON, EVELIN LILIANA SUAREZ PATTERSON, NAVAS NORIEGA JUAN CARLOS, quienes habrían tenido algún tipo de participación en el ya antes mencionado ilícito.

Grado de participación

La señora **OLGA PATRICIA PATTERSON LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de 55 años de edad, con cedula de identidad No. 0909525180, de estado civil soltera, con domiciliado en la 32 y Medardo Ángel Silva, quien se encuentra Prófuga de la justicia, es la Autora Directa de este delito, tal como lo norma el Art 42 numeral 1 literal A, del Código Orgánico Integral Penal. -

La señora **EVELIN LILIANA SUÁREZ PATTERSON**, ecuatoriana, 38 años de edad, con cedula de identidad No. 0921279121, de estado civil soltera, quien se encuentra actualmente Privada de Libertad. Tuvo participación en este acto ilícito en calidad de Autora Directa, tal como lo tipifica el Art. 42, núm. 1 literal a) del COIP. -

El señor **NAVAS NORIEGA JUAN CARLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, 27 años de edad, con cedula de identidad No. 0925831042, soltero, quien se encuentra Privado de libertad, tiene una Relación Clara y Concisa del hecho que se le atribuye, por cuanto el mismo.

Asimismo, la Fiscalía ha tenido conocimiento de un NDD, mediante la cual los familiares de los fallecidos, mencionaron que el lugar en donde el incendio se dio era propiedad de la Sra. OLGA PATRICIA PATTERSON LEON, ubicado exactamente, en la Cooperativa Proletario sin Tierra Mz. 346 Villa 11, y cuyo funcionamiento era el de una CLINICA DE REHABILITACIÓN, no obstante, según lo señalado en el CERTIFICADO emitido por la DIRECCIÓN FINANCIERA de RENTAS, de la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, se ha determinado que NO EXISTEN ningún tipo de pago realizado a la entidad municipal, por la PATENTE de la supuesta **CLINICA DE REHABILITACIÓN EN CONTRA DE LAS ADICCIONES APRENDIENDO A VIVIR**, así también, no existe ningún permiso emitido por el

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, a favor de ninguno de los procesados, para que se pueda dar funcionamiento a ninguna clínica de rehabilitación.

Por lo que una vez, el Ministerio Público, presentó todas las evidencias en contra de los procesados ya que los mismos, eran quienes mantenían el control de esta supuesta clínica de rehabilitación, misma que no contaba con ningún permiso municipal o estatal de funcionamiento, y demostrándose que la infracción directa es por la falta del deber objetivo del cuidado, así también las imprudencias reiterativas parte de los procesados, ya que producto del encierro o privación de la libertad, se suscitó una tragedia que como resultado dio la muerte de 10 personas, puesto que hoy se conoce que el CIUDADANO NAVAS NORIEGA JUAN CARLOS, fue quien aisló a los ciudadanos en una habitación con candado.

Conclusión

Así pues, una vez que se llamó a juicio a los mencionados ciudadanos, estos recibieron la sentencia de 7 años y 8 meses, por el **DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO** penado y reprimido en el **Art. 145 numeral 1 del COIP**; siendo la única persona en fuga la Sra. **OLGA PATRICIA PATTERSON LEÓN**, quien una vez que sea capturada deberá ser debidamente juzgada por las autoridades competentes.

Después de esta negligencia en una clínica de rehabilitación clandestina, se sobrevivieron muchos incidentes más, incluso asesinatos, es por ello que las autoridades Ministeriales y Municipales, deberían unir esfuerzos en pro de la ciudadanía y de los jóvenes más que nada, pues son ellos quienes han caído de manera repetitiva y dañina en manos de las drogas.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

Tema

Modificar el Código Orgánico Integral Penal y agregar expedición de permisos para la apertura de clínicas de desintoxicación y rehabilitación en la ciudad de Guayaquil, en la que se deberán incluir las sanciones a quienes cometan delitos culposos en contra de estos enfermos parte de la red de salud pública.

Formulación de la propuesta

¿Por qué es necesaria la implementación de una ley de expedición de permisos de funcionamiento para las clínicas de rehabilitación de adicciones en la ciudad de Guayaquil, con la finalidad de que se evite la comisión de delitos culposos?

Objetivos

Objetivo general

Desarrollar un compendio de articulados, que deberán ser anexados al COIP, en el que se planteen nuevos requerimientos para la apertura de clínicas de desintoxicación y rehabilitación de adicciones, con la finalidad de que eviten delitos de homicidios culposos dentro de las mismas.

Objetivos específicos

1. Establecer cuáles serán los requisitos de funcionamiento y apertura de los centros de rehabilitación social de adicciones en la ciudad de Guayaquil.
2. Capacitar a los funcionarios públicos y personas naturales, que quieran emprender con el funcionamiento de clínicas de rehabilitación de adicciones
3. Facilitar a los familiares de adolescentes y personas de cualquier edad los cupos para acceder de manera gratuita y financiada a costos accesibles a las clínicas de rehabilitación dentro de la ciudad de Guayaquil.
4. Prevenir incendios y demás amenazas que atenten contra la vida de las personas que por adicciones a las drogas o alcohol se encuentren recluidas en centros de rehabilitación de adicciones en la ciudad de Guayaquil.

Justificación

Desde hace algunos años, las adicciones en jóvenes y adultos por el consumo de sustancias sujetas a fiscalización o alcohol son una problemática social, más aún con la libre venta y consumo de estas drogas. Es por ello que las autoridades municipales, de salud y gubernamentales, deberían implementar políticas de inclusión en esta área, debido a que en la actualidad la expedición de estos permisos resulta casi imposible, ante las exigencias de una serie de requisitos, mismos que limitan la apertura de estos lugares, y que han sido una de las causas más importante, para que se abran centros de rehabilitación clandestinos, especialmente en las ciudades de Guayaquil, Quito y Cuenca, ya que estas, por ser las más pobladas del país, han tenido un incremento exorbitantes en el consumo de drogas, principalmente por parte de los adolescentes. Ya que, si bien es cierto, la Alcaldía de la ciudad de Guayaquil y el Ministerio de

Salud Pública, están dando una serie de charlas y terapias ambulatorias a los adictos y sus familiares, esto no es suficiente, debido a que, para que se dé una real reinserción de estas personas es necesario se implementen medicinas, e incluso un personal técnico y capacitado para tratar esta enfermedad, debido a las complicaciones de esta durante el periodo de abstinencia.

Por lo que, una vez que la persona entra a estos centros de rehabilitación deberá ser aislada y tratada de manera permanente, ya que el mismo hecho, de que se encuentren aislados y con la falta de consumo, por escapar de estos lugares de aislamiento, queman papeles, colchones e incluso ropa y estos son unos de los principales problemas por los que se han provocado incendios adentro de estos lugares, sin dejar a un lado la falta de adecuación dentro de las conexiones eléctricas, que debido a la antigüedad de las edificaciones producen grandes cortocircuitos que provocan incendios y, por ende, la asfixia y deceso de quienes se encuentran al interior de estas viviendas.

Descripción de la propuesta

Con la elaboración del marco teórico, se ha logrado determinar varios análisis doctrinarios, científicos e incluso empíricos, sobre el fenómeno planteado, ya que los mismos se analizaron de manera correcta y exhaustiva, por lo que se ha tratado de incluir y no discriminar a las personas que padecen de adicciones, ya que el único propósito del Estado es sin duda la reinserción social de estas personas, ya que el consumo de drogas no solamente daña a quien lo hace sino a la sociedad en general, ya que de este problema se derivan más consecuencias como son el cometimiento de asesinatos, robos a mano armada, violaciones, entre otros.

Desarrollo de la propuesta

Que el Ecuador, desde el año 2008, transformo su ideología **Política y Estatal**, por el ello el Artículo 1 de la **Constitución de la República del Ecuador**, indica que el mismo es un **Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social**, debido a esto las personas con adicciones al alcohol y drogas, se han considerado dentro de las personas con afectaciones severas a su salud, es por ello, que se han implementado una serie de políticas públicas y sociales encaminadas a lograr se reinserten a la sociedad, evitando de esta manera se cometan actos de delitos Culposos en contra de estas personas.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y DEMÁS BIENES JURIDOS PROTEGIDOS POR EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Agréguese los siguientes Artículos al Código Integral Penal, con la finalidad de que no queden en la impunidad los delitos culposos, cometidos por el incumpliendo del deber objetivo del cuidado. -

Artículo 145.1. HOMICIDIO CULPOSO, CIRSCUNSTANCIAS

Deberán considerarse las siguientes circunstancias, para que se logren aplicar las sanciones del Artículo anterior siendo estas:

- a) Que la causa de muerte se compruebe por la alteración de una lesión en uno o varios órganos y como consecuencia de estas fallezca la persona.

- b) Que, en los casos de incendios circunstanciales o fortuitos, se pretenda esconder o prohibir la salida de las personas o persona, que se encuentre en el lugar del siniestro.
- c) Que, por el hecho de no asistir a una persona por falta de recursos económicos, esta perezca

Artículo 145.2 LESIONES MORTALES

- 1. Que la muerte, no se haya evitado, es decir que no se hayan prestados los primeros auxilios oportunos
- 2. Que las lesiones se hayan constituido por violencia física o por que la lesión recibida sea contundente.

Artículo 145.3 LESIONES PERMANENTES

- 1. Que como consecuencia de los malos tratos o tortura quien se encuentre dentro de estos centros de rehabilitación clandestinos, pierda la conciencia.
- 2. Debido a la lesión infringida, la persona haya quedado discapacitada físicamente de por vida.

Artículo 145.3 LESIONES SEMI PERMANENTES

- 1. Que, como consecuencia de las torturas se haya dejado a la persona con una lesión semi permanente, o discapacitado física o intelectualmente.
- 2. Que, como resultado de los malos tratos, la persona se haya enfermado de la psiquis y necesite ayuda especial.

DELITOS DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 219 DESATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN.

Las personas o instituciones, que presten servicios de rehabilitación para adicciones y se nieguen a recibir a los pacientes, en estado de emergencia y como producto de esta desatención acudan a clínicas de rehabilitación clandestinas, serán sancionados con una pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En los casos, en los que producto de la desatención, el individuo falleciera sin recibir la atención oportuna, se sancionará con pena privativa de libertad de quince a veinte años.

ARTÍCULO 220.- SANCIONES POR FUNCIONAMIENTO DE CLINICAS DE REHABILITACIÓN CLANDESTINA-

Cuando se logre determinar, mediante inspección policial de la ubicación de un centro de rehabilitación clandestina, se ejecutarán medidas sancionatorias administrativas con una imposición de 10 salarios básicos.

De comprobarse la apertura reiterativa de una clínica de rehabilitación social clandestina, se dispondrá la detención de sus administradores por el lapso de 6 meses a un año, así también se realizarán las investigaciones para que se sancione al órgano encargado de expedir permisos de funcionamiento.

Conclusión de la propuesta

La propuesta planteada, se da con la finalidad de que se anexasen nuevos artículos al COIP, esto debido a las limitaciones que este tiene con relación al **HOMICIDIO CULPOSO**, y que, sin duda alguna, ante los nuevos escenarios suscitados especialmente durante el año 2019, en la Ciudad de Guayaquil, y que dejaron una serie de interrogantes, debido al manejo que dieron las autoridades sobre el tema, ya que en lo que respecta a los 10 fallecidos, se pudo hacer justicia y se sancionaron a los responsables.

No obstante, en el caso de los 18 fallecidos en otra clínica clandestina, también ubicada en el Sur de la Ciudad de Guayaquil, no se ha logrado sentenciar a nadie, tanto es así que el ministerio público ha apelado a las decisiones tomadas por los jueces. Ya que lo que pretende este órgano de justicia, es que sin duda se castiguen estos hechos execrables, que solamente lesionan a los más necesitados, es decir a las personas con adicciones y a sus familias.

CONCLUSIONES

1. Las personas, en general, deberán acudir a centros especializados en el tratamiento para las adicciones, los mismos deberán contar, con los permisos de atención correspondientes, con la finalidad de que se logre evitar episodios desastrosos, como los ocurridos a inicios de año 2019, principalmente en el sur de ciudad de Guayaquil.
2. A pesar, de que en la actualidad existen clínicas de rehabilitación ambulatorias, dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y el Municipio de Guayaquil, la ciudadanía ha hecho caso omiso a estos lugares, aduciendo que en ellos sus familiares no quedarán recluidos, por lo que, es más fácil para estas personas, debido incluso hasta por su condición cultural y desconocimiento, asistir a clínicas de rehabilitación clandestinas, que en la mayoría de los casos, no cuentan ni con servicios de atención psicológica, por el costo de la atención de 30 dólares semanales y de un quintal de arroz; estas han sido las aseveraciones de los familiares de las personas que perecieron en una de estas clínicas de rehabilitación de adicción en el sur de la ciudad.
3. Sin duda alguna, aún falta mucha implementación en lo que a este tema se refiere, es por ello que las autoridades de salud pública, direccionados por la ACCES, se han visto en la obligación de realizar, patrullajes preventivos, en los lugares previamente denunciados, como centros de rehabilitación clandestinos, ya que lo que se pretende es erradicar las muertes culposos, es decir que no mueran más adolescentes y personas de cualquier edad que se encuentren recluidas en estos lugares por sus problemas de salud.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los familiares de los jóvenes y adultos inmersos en este problema de drogas, que de una u otra manera busquen ayuda profesional, misma que puede ser solicitada en los dispensarios de salud más cercanos, así como también en las distintas fundaciones sin fines de lucro que ha creado el Municipio en pro de las nuevas generaciones, ya que lo que se pretende es que no hayan más muertes producto de la negligencia y avaricia de personas que solo buscan enriquecerse con la desgracia de los más necesitados.
2. Que se deben implementar campañas de difusión masiva, con la finalidad de que las familias conozcan cuáles son los resultados de ingresar a sus hijos o familiares en clínicas de recuperación clandestinas, ya que no solamente exponen a los mismos a malos tratos e incluso torturas, sino también los exponen a una muerte terrible. Como se pudo evidenciar en el caso práctico, el perecimiento de los 10 jóvenes en la Coop. Proletarios sin Tierra, se da precisamente, por quienes estaban a cargo de este lugar; no son personas especializadas en estos temas, por ello, resultó más fácil encerrar a estos jóvenes y no ayudarlos a evitar su deceso.
3. Se recomienda usar este trabajo de investigación en la academia, para que estudiantes de Derecho, así como maestrandos, puedan ahondar más en este tema y efectuar nuevos análisis y observaciones, para constatar si se siguen repitiendo estos casos y reflejar qué tan asertiva ha sido la administración de justicia respecto a esto.
4. Para superar las limitaciones de este estudio jurídico, se recomienda trabajar desde el inicio en la recopilación de casos y sentencias relacionados al tema y ponerlos en análisis con peritos en esta rama. También hacer un acercamiento y seguimiento de los

casos, así como un cotejo y contrastación de las versiones de los implicados. Cabe recalcar que obtener versiones de las personas involucradas es una tarea ardua, de mucho tacto y de difícil acceso. Es por esto que hay que ser constantes y también críticos para aprovechar el tiempo y apostar tiempo y recursos donde el investigador ve que sí tendrá acceso a la información.

Bibliografía

Acosta. (12 de 08 de 2018).

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14333/TESIS%20RASGOS%20DE%20PERSONALIDAD%20EN%20ADOLESCENTES%20FARMACODEPENDIENTES%20DE%20LOS%20CENTROS%20CASA%20DE%20LA%20NI%C3%91EZ%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec>

Agencia de estadísticas y mercados. (19 de 05 de 2019). *<http://corporacionaem.com>*. Obtenido de http://corporacionaem.com/tools2/calc_muestras.php

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucìon de la Repùblica del Ecuador*. Quito: Lexis.

Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Còdigo Orgànico Integral Penal*. Quito: Lexis.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucìon de la Repùblica del Ecuador*. Quito: Lexis.

Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Còdigo Orgànico Integral Penal*. Quito: Lexis.

Baena. (2017). *Metodología de la investigación*. México : Editorial Patria.

Blasco J. & Pérez J. . (2007). *Metodologías de investigación* . España: Club Universitario.

Brandare G & Faraldo C. (2015). *Derecho Penal, Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Cabrera. (12 de 11 de 2017).

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6615/1/TUSDAB040-2017.pdf>.
Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec>

Chàvez. (12 de 06 de 2014). *<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2915/1/T-UCE-0013-Ab-1.pdf>*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec>

Cobo del Rosal. (2015). *Manuel Derecho Penal español: parte especial*. Madrid: Dikinson.

- CONSEP. (2018). *Tercera Encuesta Nacional sobre consumo de drogas en Estudiantes de Enseñanza Media*. Quito: CONSEP.
- Cuello C. (1955). *Principios de derecho penal*. Madrid.
- De las Heras Santos. (2015). *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca.
- Diez R. . (2020). *Las penas del Código Penal*. Madrid:
https://elpais.com/elpais/2020/01/27/opinion/1580152136_855326.html.
- El Telègrafo. (05 de Octubre de 2014). <https://www.eltelegrafo.com.ec>. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/costos-de-internacion-por-drogas-van-desde-300>
- Estrabòn. (2016). *Manual de historia del Derecho español*. Madrid: LNS.
- Fontán B. (2017). *Derecho penal parte general Buenos*. Buenos Aires: Abelardo Perrot.
- Fossi J. (2015). *El dolo eventual. Ensayo sobre un modelo límite de imputación subjetiva*. . Venezuela: Livrosca ISBN 978-980-378-.
- Franco. E. . (2014). *Fundamentos del derecho penal moderno*. . Quito : CEP.
- Gòmez. (2017). *CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL*. Samborondon: UEES.
- Gómez Marcelo M. . (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Argentina: Editorial Brujas.
- Hernández. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Porrúa.
- Hernandez Sampieri, Roberto; Collado Fernández, Carlos y Lucio Baptista Pilar. (2013). *Metodología de la Investigación*. México DF: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernandez; Collado y Baptista . (2013). *Metodología de la Investigación*. México DF: McGraw-Hill Interamericana.

- INEC. (22 de Julio de 2013). *Ecuador en Cifras (INEC)*. (I. n. censos(INEC), Editor) Recuperado el 03 de Abril de 2020, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/mas-de-900-mil-ecuatorianos-consumen-alcohol/>
- Islas O. (2014). *El tipo de tentativa: Teoría y práctica*. México: Boletín mexicano de derecho comparada.
- Jiménez de Asúa . (1997). *Principios de derecho penal; ley y delito*. BUENO AIRES: ABELEDO-PERROT.
- León, R. . (2017). *La comprensión de los homicidios en america latina*. . México: CSC.
- Miranda. (6 de 05 de 2014).
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2777/1/TUAAB024-2014.pdf>.
Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <http://dspace.uniandes.edu.ec>
- Montanelli. (2015). *Responsabilidad criminal médica*. Buenos Aires: Editorial García Alonso .
- Montanos & Sánchez-Arcilla. (2015). *Estudios de historia del derecho criminal*. Madrid: Argoso.
- Morales del Pozo. (2015). *Responsabilidad penal en los delitos de homicidio*. Buenos Aires: Fundación Centro de Estudios Políticos y Administrativos.
- Muñoz. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Oxford.
- Muñoz G. (2014). *El error en el delito imprudente. Derecho Penal y Criminología*. México: Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas .
- Observatorio Social del Ecuador. . (2016). *Niñez y Adolescencia desde la intergeneracionalidad*. . Quito: Observatorio Social del Ecuador.
- Osorio de la Torre Ramiro. (2012). *Diccionario de Derecho penal*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Rojas. (2017). *Métodos de Investigación Científica*. Chile : Argos.
- Rojas Soriano Raúl. (2004). *El Proceso de la Investigación Científica*. México : Trillas.

Sainz C . (2015). *Lecciones de derecho penal, parte general*. Barcelona: Bosch.

Sampieri, Collado, Baptista. (1997). *Metodología de la Investigación*. México-Iztapalapa: Mc Graw Hill.

Sampieri, Collado & Baptista. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Argentina: L.N.S.

Sampieri, Collado, Baptista. (1997). *Metodología de la Investigación*. México-Iztapalapa: Mc Graw Hill.

Serrano. (2014). *Aspectos críticos de la responsabilidad médica en la actualidad*. Bogotá D.C. : Ediciones Doctrina y Ley LTDA, .

SurveyMonkey. (14 de 09 de 2019). https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/?cmpid=&cvosrc=&keyword=&matchtype=b&network=g&mobile=0&searchntwk=1&creative=270077068732&adposition=1t1&campaign=60_Shared_Google_WW_Spanish_DynamicSearch_Propecting&cvo_campaign=60_Shared_Google_WW.
Obtenido de <https://es.surveymonkey.com>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *Global Overview of Drug and Supply*. En *U. N. Crime, World Drug Report*. Viena: United Nations publication.

ANEXOS

PREGUNTA 1: ¿CONOCE USTED QUÉ SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS AL ÁREA DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL?

SÍ
NO
DESCONOZCO

PREGUNTA 2: ¿PIENSA USTED QUE LA ADICCIÓN AL ALCOHOL Y DROGAS ES UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA EN EL ECUADOR?

SÍ
NO
PROBLEMENTE
NO ESTOY SEGURO

PREGUNTA 3: ¿PIENSA USTED, QUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PRO SER HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN, EN EL ÁREA DE LA SALUD, ¿REDUCIRÍAN LA PROPAGACIÓN DE LAS ADICCIONES AL ALCOHOL Y CONSUMOS DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN GUAYAQUIL?

PROBLEMENTE
NO ES PROBABLE

PREGUNTA 4: ¿CONSIDERA USTED QUE ACTUALMENTE HAY MÁS LIBERTAD PARA EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR?

SÍ
NO
TAL VEZ
PUEDE SER

PREGUNTA 5 ¿QUÉ PIENSA USTED SOBRE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ADICCIÓN EN EL ECUADOR PRINCIPALMENTE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL?

SON BUENOS

FALTA IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

NO SON SEGUROS

LA REHABILITACIÓN NO ES ADECUADA

PREGUNTA 6: ¿CONOCE USTED QUE ES EL HOMICIDIO CULPOSO?

SÍ

NO

ALGO CONOZCO

DESCONOZCO

PREGUNTA 7: ¿SABE USTED CUALES SON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES DE SALUD PÚBLICA PARA EXPEDIR PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO A CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN EN EL PAÍS?

SÍ

NO

DESCONOZCO

PREGUNTA 8: ¿PIENSA USTED QUE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES SON LAS RESPONSABLES DE LAS MUERTES SUSCITADAS EN LAS CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN CLANDESTINAS EN GUAYAQUIL?

SÍ

NO

TAL VEZ

DESCONOZCO

PREGUNTA 9: ¿CONOCE USTED SOBRE CASOS DE HOMICIDIO CULPOSO EN LAS CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN CLANDESTINAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL?

SÍ

NO

POR SUPUESTO

ENTREVISTAS REALIZADAS

ÁMBITO LEGAL

Nombre del Entrevistado: Dr. Franklin...

Edad:

Profesión: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

Cargo Público: Agente Fiscal

1. ¿Qué piensa usted sobre los homicidios que se han suscitado en la Ciudad de Guayaquil, en las distintas clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?
2. ¿Cuál sería la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes ocurridas en las clínicas clandestinas en la Ciudad de Guayaquil?
3. ¿De acuerdo con su experiencia cual ha sido el caso más relevante acontecido en la ciudad de Guayaquil, en clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?
4. ¿Cuál piensa usted sería la problemática existente en la emisión de permisos para las clínicas de adicciones en la Ciudad de Guayaquil?
5. ¿Por qué piensa usted que se dan muertes dentro los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?
6. ¿De acuerdo con las investigaciones realizadas por usted quienes serían los responsables penalmente por las muertes ocurridas al interior de los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

Nombre del Entrevistado: Dra. Margarita...

Edad:

Profesión: Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador; Magister en derecho...

Cargo Público: Agente Fiscal

1. ¿Qué piensa usted sobre los homicidios que se han suscitado en la Ciudad de Guayaquil, en las distintas clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?
2. ¿Cuál sería la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a las muertes ocurridas en las clínicas clandestinas en la Ciudad de Guayaquil?
3. ¿De acuerdo con su experiencia cual ha sido el caso más relevante acontecido en la ciudad de Guayaquil, en clínicas de rehabilitación de adicciones clandestinas?
4. ¿Cuál piensa usted sería la problemática existente en la emisión de permisos para las clínicas de adicciones en la Ciudad de Guayaquil?
5. ¿Por qué piensa usted que se dan muertes dentro los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?
6. ¿De acuerdo a las investigaciones realizadas por usted quienes serían los responsables penalmente por las muertes ocurridas al interior de los centros de rehabilitación de adicciones en Guayaquil?

Ámbito Social

Nombre del Entrevistado: Guillermo Robalino

Edad:

Profesión: Sociólogo

Cargo: Psicólogo y Terapeuta en el Centro de Recuperación de Adicciones “CENTRADI”

FOTOGRAFÍAS TOMADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS



Personal de Criminalística en el Lugar de los hechos Incendio Clínica Clandestina Sur de Guayaquil



Escena Abierta donde se observa humo saliendo de la Casa donde se situaba la Clínica de Rehabilitación Clandestina en el Sur de Guayaquil



Escena donde se visualiza de manera frontal la vivienda donde perecieron 10 personas en la Clínica Clandestina en el Sur de Guayaquil

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Jacqueline Suárez, con C.C: # autor del trabajo de titulación:
**“RESPONSABILIDAD ESTATAL FRENTE AL HOMICIDIO
CULPOSO POR EL DESARROLLO DE LOS CENTROS
CLANDESTINOS DE REHABILITACIÓN”**. Previo a la obtención del
título de **Magister en Derecho Mención Derecho Procesal** en la Universidad
Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las
instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la
Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato
digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al
Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para
su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de
titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la
información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 17 de marzo del año 2021



Jacqueline Flor Suárez Mendieta

CC: 0909578593



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Responsabilidad Estatal frente al homicidio culposo por el desarrollo de los centros clandestinos de rehabilitación.		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Suárez Mendieta, Jacqueline Flor		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Vivar Álvarez, Juan Carlos Dr.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	06 de noviembre de 2020	No. PÁGINAS:	DE 119
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Homicidio Culposo, Clínicas de Rehabilitación de Adicciones, Dolo, Culpa, Derecho Penal, Código Orgánico Integral Penal, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución de la República del Ecuador.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

Dentro de la presente investigación, se recopiló una serie de compendios bibliográficos, que hacían referencia al fenómeno a investigar, que en este caso es la responsabilidad penal del estado frente a los delitos de homicidios culposos suscitados dentro de los centros de rehabilitación clandestinos en la ciudad de Guayaquil, debido a la falta de políticas públicas y de leyes que amparen a las víctimas en este tipo de delitos, ya que, si bien es cierto dentro de la norma penal sancionadora, se pena y castiga el delito de Homicidio Culposo en el Art 145, inciso primero del mencionado cuerpo legal, tampoco es menos cierto, que no existen características propias para la ejecución de este delito en estos casos. Después de lo suscitado, el 12 de octubre de 2019, en una clínica de rehabilitación de adicciones clandestina, es evidente la interrogante realizada por el investigador, debido a responsabilidad estatal frente a estos hechos, por la falta de políticas públicas y programas enfocadas a la erradicación de estas clínicas que tanto daño han



hecho a la sociedad ecuatoriana, pero que ante necesidad de rehabilitar a sus seres queridos, han sido utilizados con fines de enriquecerse, sin pensar en la magnitud de los daños que pueden causar estos lugares. La metodología aplicada, para la investigación fue la analítica descriptiva, así como los enfoques cuantitativos y cualitativos, con la finalidad de poder comprobar mediante la ejecución de encuestas y entrevistas, los objetivos planteados, a pesar de que la investigación, fue realizada durante los meses en los que por el Estado de Excepción, por la Crisis Sanitaria que vivía el país, por ello, las entrevistas se realizaron mediante la aplicación zoom, así como también las encuestas fueron realizadas por aplicaciones tecnológicas como Google Form.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:		Teléfono: +593-4- 2338931 / 0998291947	E-mail: justiciaflower@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:		Nombre: Ing. Andrés Isaac Obando Ochoa	
		Teléfono: 0992854967	
		E-mail: ing.obandoo@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	